

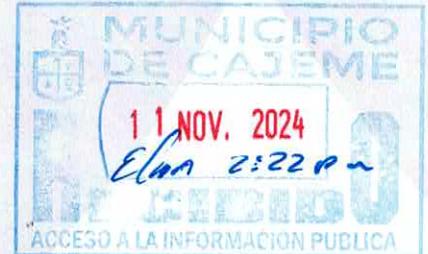
Cumpliendo Siempre Contigo

CD. OBREGÓN, SONORA., A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

DJ-OOM-1515/2024.



OOMAPAS
LIC. JAHASIEL ALEJANDRO HUITRON MASCAREÑO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME
P R E S E N T E:



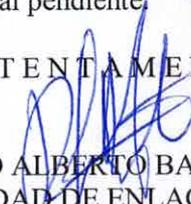
Por medio de la presente aprovecho para saludarle cordialmente y encontrándome en tiempo y forma doy contestación a la solicitud de información solicitada que fue recibida por esta unidad el día 28 de octubre del año en curso, la cuales cuentan con el número de folio: 260497124001029, que consisten:

C. Issa De la Rocha Sotomayor; Solicitud 1. Por medio de la presente, y con fundamento en la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, solicito la siguiente Información relacionada con el contrato número OOM 023/2024, adjudicado al proveedor Compuelances SA de CV, cuyo monto asciende a \$586,728.00 para mantenimiento preventivo a 8 cajeros automáticos del organismo: 1 en matriz, 2 en plaza Tutuli, 1 en Mercajeme, 1 en Soriana, 1 en Ley Jalisco y 1 en Plaza Sendero, El mantenimiento consiste en : desarmado y armado de componentes internos del cajero, revisión y calibración de aceptadores y dispensadores de efectivo, material e insumos requeridos para el mantenimiento general del cajero automático, revisión de bandas y dispositivos multimedia y refacciones en caso de necesitarse. A continuación, detallo los documentos que solicito: e) Estudios de mercado f) Bitácoras y Evidencia de que el servicio funcione g)Expediente de proveedor h)Evidencia de mantenimiento a cajeros automáticos

Con el fin de que esa unidad cuente con información requerida, para los efectos que corresponda, y que la información sustentada lo es en base a la información proporcionada por la DIRECCION ADMINISTRATIVA oficio: (DA-OOM-172/2024) y DIRECCION COMERCIAL oficio:(GCS-DC-OOM 078/24), que de igual manera se adjuntan al presente.

Sin otro particular y en espera de que la información sea suficiente, para cualquier aclaración o comentario adicional al respecto, quedo al pendiente.

ATENTAMENTE


LIC. DAVID ALBERTO BAZUA CHAVEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE TRANSPARENCIA
OOMAPAS DE CAJEME



Cumpliendo Siempre Contigo
Cd. Obregón, Son. a 06 noviembre 2024

DA-OOM-172/2024

LIC. DAVID ALBERTO BAZUA CHAVEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE TRANSPARENCIA
OOMAPAS DE CAJEME

Por medio de la presente me permito saludarle y dando contestación oficio DJ-OOM-1448/2024 donde el titular de la unidad de transparencia del H. Ayuntamiento de Cajeme, misma que se identifica con folio 260497124001029, donde el C. Isaac de la Rocha Sotomayor solicita información del contrato número OOM 023/2024 Adjudicado al proveedor Compuenlaces SA de CV, cuyo monto asciende a \$586,728.00 para el mantenimiento preventivo de 8 cajeros automáticos del organismo:

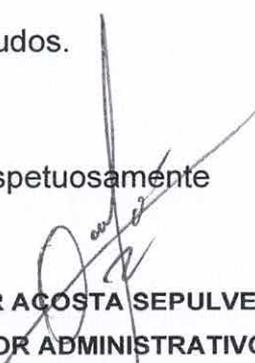
- e) Estudios de mercado
- f) Bitácora/evidencia de que el servicio funcione
- g) Expediente del proveedor
- h) Evidencia de mantenimiento a cajeros automáticos

En respuesta anexo oficio número OOMRM-14/2024 que me hizo llegar gerente de recursos materiales donde anexa expediente de proveedor y cotizaciones de proveedores, siendo la información que se tiene en esta área administrativa.

Todo ello en cumplimiento de entrega de información solicitada en tiempo y forma establecidos en transparencia.

Me despido enviando un cordial saludos.

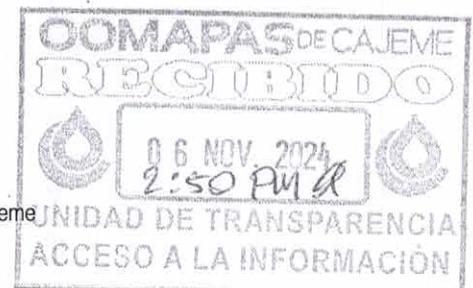
Respetuosamente


C.P. OMAR ACOSTA SEPULVEDA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
OOMAPAS de Cajeme

c.p.C.P. Roberto Valenzuela Ortega/director del órgano de control interno del Oomapas de Cajeme

c.p.. Archivo

Elaboro: Sonia Ochoa



Cd. Obregón, Son. A 01 de noviembre de 2024

OOMRM-14/2024

AT'N C.P. OMAR ACOSTA SEPULVEDA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

OOMAPAS de Cajeme

Presente.

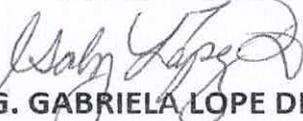
Por medio de la presente, lo hacemos participe sobre la información solicitada con referencia al oficio DA-OOM- 168/2024, con relación a respuesta del oficio DJ-OOM-1448/2024 que señala y compete a la Gerencia de Recursos Materiales:

- **Expediente de proveedor:**
Acta constitutiva, Identificación Oficial, caratula bancaria, carta de autorización de pagos, constancia de situación fiscal, opinión positiva, carta de datos generales y curriculum.
- **Estudio de Mercado:**
Se anexan 3 cotizaciones de proveedores.

Lo anterior solicitado por la unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cajeme, con folio: 260497124001029.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


ING. GABRIELA LOPE DELGADO
Gerente de Recursos Materiales



Hermosillo, Sonora, México. A 15 de enero del 2024.

Datos generales:

Nombre comercial: **Compuenlaces**

Razón social: **Compuenlaces S.A. de C.V.**

Dirección fiscal. Calle: **San Luis Potosí** Numero exterior: **180** Interior: **A**

Colonia: **San Benito** C.P.: **83190**

Ciudad: **Hermosillo, Sonora.**

RFC: **COM1005032E5**

Régimen fiscal: **General de Ley Personas Morales**

Teléfono(s): **(662) 215-86-45** y **(662) 210-60-86**

Correo: **jefernandez@compuenlaces.com.mx**



Lic. Jesus Eduardo Fernandez Peralta.

Representante legal

COMPUENLACES S.A. de C.V.

NOTARÍA PÚBLICA 67



Lic. Karina Gastélum Félix
Titular

Lic. Margarita Martínez
Suplente

----- **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,816 (SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS).** -----

----- **VOLUMEN NÚMERO 45 (CUARENTA Y CINCO).** -----

----- En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los **6 (seis)** días del mes de **Mayo** del año **2020** (dos mil veinte), **YO, LICENCIADA KARINA GASTÉLUM FÉLIX, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 67 (SESENTA Y SIETE), Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL**, en ejercicio y residencia en esta demarcación notarial, **HAGO CONSTAR**, que en los términos del Artículo 43 (cuarenta y tres) de la Ley del Notariado en vigor, se redactó y firmó por la Suscrita Notaria la presente Acta que contiene los elementos esenciales del siguiente acto jurídico, que se **EXTRACTA** a continuación: -----

----- **PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**, de la sociedad denominada **"COMPUNLACES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL**, celebrada el día 12 (doce) de Abril del año 2020 (dos mil veinte), en este acto representada por el señor **JESÚS EDUARDO FERNANDEZ PERALTA**, en su carácter de delegado especial, **y en la cual se aprobaron por unanimidad, los siguientes puntos de la orden del día:** -----

----- **1.-** Propuesta de Transformación de Régimen Jurídico de **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL**, a **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la Reforma de estatutos y en consecuencia la modificación total de los Estatutos del Contrato Social. -----

----- **2.-** Discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta de Aumento del Capital Social en su parte fija y variable, y por ende la admisión de nuevos accionistas y la emisión de acciones Serie "A" y Serie "B". -----

----- **3.-** Designación del Consejo de Administración y otorgamiento de poderes y facultades. -----

----- **4.-** Designación de comisario. -----

----- **5.-** Designación de Delegado Especial de la asamblea. -----

----- Las demás condiciones y acuerdos adoptados mediante dicho pleno antes mencionado y que son motivo de la presente protocolización que se otorga, se encuentran precisadas en el instrumento público de referencia, que en esta acta se extracta, en el que, igualmente, se hace constar la personalidad y generales del compareciente el señor **JESÚS EDUARDO FERNANDEZ PERALTA**, en su carácter de **Delegado Especial**, así como la legal existencia del mismo. -----

----- Instrumento público de protocolización sellado y firmado por la suscrita notaria y el compareciente, se agrega al apéndice y testimonio de esta acta bajo la letra "A", junto con las copias debidamente autorizadas o certificadas, por la notaria actuante de los documentos que en dicho instrumento se relacionan bajo las letras correspondientes, manifestándose el compareciente conforme y la suscrita notaria la **Autorizo Definitivamente** por no existir impedimento alguno para ello. - **DOY FE.**-----

JESÚS EDUARDO FERNANDEZ PERALTA. - LICENCIADA KARINA GASTÉLUM FÉLIX TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 67 (SESENTA Y SIETE). - FIRMAS. - SELLO NOTARIAL. -----

----- **DOCUMENTOS AL APENDICE** -----

----- **LETRA "A"** -----

----- **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,816 (SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS).** -----

----- **VOLUMEN NÚMERO 45 (CUARENTA Y CINCO).** -----

----- En la ciudad de Hermosillo, Sonora, Estados Unidos Mexicanos, siendo los **6 (seis)** días del mes de **Mayo** del año **2020** (dos mil veinte), **YO, LICENCIADA KARINA GASTÉLUM FÉLIX, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 67 (SESENTA Y SIETE), Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL**, con ejercicio y residencia en esta demarcación notarial, **Hago constar** que ante mí: -----

----- **COMPARACIÓN:** El señor **JESÚS EDUARDO FERNANDEZ PERALTA**, en su carácter de delegado especial de la asamblea general de socios de la sociedad denominada **"COMPUNLACES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL**, personalidad que se acreditara en el curso de este instrumento, quien a mi juicio cuenta con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, de lo cual doy fe; y, -----

----- **D I J O:** Que viene a solicitar los servicios de la notaria actuante a fin de que **PROTOCOLICE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**, celebrada el día 12 (doce) de Abril de 2020 (dos mil veinte), **misma que transcribo textualmente** a continuación: -----

----- **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL** -----

*En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 12:00 horas del día 12 de Abril del año 2020, en el domicilio social de la sociedad **COMPUNLACES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL**, se reunieron sus socios, con el objeto de celebrar una Asamblea General, por lo cual fueron Convocados por Carta Cerrada para decidir sobre los puntos que se indican en la Orden del Día:-----*

001

---- Preside la asamblea el señor **JESÚS EDUARDO FERNÁNDEZ PERALTA**, en su carácter de **presidente de la asamblea y actual Gerente General**, funge como **Secretario-Escrutador** la señora **MARÍA DEL CARMEN VEGA VILLEGAS**, encontrándose también presentes como invitados especiales los señores **CLARA DANIELA y JESÚS EDUARDO**, ambos de apellidos **FERNANDEZ VEGA**, así como el señor **RAMÓN ÁNGEL MORENO OLOÑO**, para los efectos que más adelante se indican.-----

---- En uso de la palabra el **Presidente** inicia la asamblea, solicitando al **Escrutador** que proceda al recuento de las partes sociales presentes y quien habiendo aceptado el cargo conferido, **Certifica**: que se encuentran presentes en la asamblea la totalidad de los socios con sus respectivos títulos, como sigue:-----

SOCIOS	VALOR
JESÚS EDUARDO FERNANDEZ PERALTA	\$150,000.00
MARIA DEL CARMEN VEGA VILLEGAS	\$150,000.00
TOTAL	\$300,000.00

---- Acto seguido el **Presidente** de la asamblea con fundamento en el artículo 78 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y teniendo en cuenta el cómputo anterior, en el sentido de estar representada la totalidad de las partes sociales, tal y como se demuestra con la lista de asistencia que se adjunta a la presente acta, por lo que **Declara legalmente instalada la asamblea socios.**-----

---- Acto seguido, el **Secretario** en funciones dio lectura a la siguiente:-----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- 1.- Propuesta de Transformación de Régimen Jurídico de **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL**, a **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la Reforma de estatutos y en consecuencia la modificación total de los **Estatutos del Contrato Social.**-----
- 2.- Discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta de Aumento del Capital Social en su parte fija y variable, y por ende la admisión de nuevos accionistas y la emisión de acciones Serie "A" y Serie "B."-----
- 3.- Designación del Consejo de Administración y otorgamiento de poderes y facultades.-----
- 4.- Designación de comisario.-----
- 5.- Designación de Delegado Especial de la asamblea.-----

---- La asamblea por unanimidad de votos aprobó la declaratoria del **Presidente** y la orden del día antes mencionada, la cual fue desahogada en los siguientes términos:-----

En desahogo del **Primer punto de la Orden del Día**, el **Presidente** de la Asamblea manifiesta a los asistentes, que como ya lo han venido platicando entre ellos, es necesario formalizar en definitiva el cambio de régimen jurídico de la sociedad que actualmente es una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL**, para que de hoy en adelante sea una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**--
Con base en la anterior propuesta y una vez que se analizó y discutió ampliamente por los socios, **acuerdan por unanimidad de votos el CAMBIO DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LA REFORMA Y MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DE LOS ESTATUTOS DEL CONTRATO SOCIAL**, para quedar dichas Cláusulas de la siguiente forma:-----

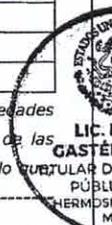
----- **ESTATUTOS** -----

----- **CLAUSULAS** -----

---- **PRIMERA.-** La Sociedad se denomina: **COMPUNELACES**, nombre que irá seguido de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de las abreviaturas **S.A. DE C.V.**-----

---- **SEGUNDA.-** La Sociedad tiene por objeto:-----

- 1.- Producción de equipo de computo y sus periféricos, así como todo acto de comercio interior y exterior inherente a esta actividad para su buen desarrollo.-----
- 2.- La prestación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos, para el desarrollo del presente objeto social.-----
- 3.- La producción, fabricación, elaboración, reparación, compra, importación, venta, exportación, arrendamiento, comodato, distribución y comercialización al mayoreo o menudeo de todo tipo de muebles, refacciones, equipos y maquinaria que tenga relación con el objeto en territorio nacional o en el extranjero.-----
- 4.- Solicitar, obtener, adquirir, usar, vender, arrendar o negociar en cualquier forma toda clase de concesiones sean públicas o privadas, licencias, franquicias, patentes, derechos de patentes, permisos, marcas y nombres comerciales que tengan utilidad para cualquier negocio de la sociedad.-----
- 5.- Celebrar todo tipo de actos, contratos de comisión, representación o distribución, fungiendo como comisionistas, franquiciatarios, corredores, intermediarios o concesionarios respecto de los servicios, productos, materiales bienes muebles e inmuebles y equipos vinculados o que tengan relación con el objeto de la sociedad. --



NOTARÍA PÚBLICA 67



Lic. Karina Gastélum Félix
Titular

Lic. Margarita Martínez
Suplente

- 6.- Contratar y subcontratar servicios profesionales en las ramas de la administración, ingeniería y fianzas, así como en la organización, operación, promoción y desarrollo de proyectos a todo tipo de personas físicas o morales, a organismos privados y públicos o de participación estatal en territorio nacional o en el extranjero.-----
- 7.- Promover, asesorar, concesionar, organizar o participar por cuenta propia o de terceros en la promoción y desarrollo de toda clase de proyectos o de cualquier tipo de sociedades, ya sean civiles o mercantiles, dentro y fuera del país, así como adquirir, administrar, supervisar o controlar, arrendar o intervenir en las mencionadas sociedades, ya sea como tenedor de acciones, de bonos, obligaciones, derechos de fideicomiso o de cualquier forma de participación de capital o mediante contratos o actos de cualquier naturaleza relacionados con el objeto de la sociedad.-----
- 8.- Recibir y realizar inversiones, gestionar y contratar créditos, sin limitación en lo que se refiere a garantías, con o sin garantía, emitir bonos, papel comercial, certificados de participación, acciones o cualquier tipo de valores, por cuenta propia o de terceros, hipotecas, obligaciones y demás títulos de crédito con la intervención de personas o instituciones nacionales o extranjeras que en cada caso se requiera, conforme a la legislación vigente.-----
- 9.- Celebrar directamente o a través de terceros, todo tipo de actos para la compra, venta, arrendamiento, otorgamiento y/o cualquier tipo lícito de enajenación, usufructo o explotación de derechos privados o de cualquier otro tipo de derechos, de operaciones de fideicomiso dentro o fuera de la república mexicana;-----
- 10.- Adquirir acciones o participaciones sociales de otras sociedades, al constituirse o después de constituidas, relacionadas con el objeto social de la sociedad;-----
- 11.- Otorgar garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o valores y otorgar fianzas, avales, hipotecas o garantías de cualquier índole respecto de obligaciones contraídas por cuenta propia o de terceros; así mismo constituirse en deudor solidario de sociedades en las que tenga o no participación social o con de personas físicas que hayan contraído obligaciones ante instituciones de crédito o de cualquier otra entidad pública o privada, nacional o del extranjero.-----
- 12.- Suscribir toda clase de títulos de crédito o valores, y consecuentemente con ese fin firmar, girar, librar, aceptar, ceder, endosar, otorgar, emitir, extender letras de cambio, pagares, obligaciones o cualquier otro título, garantizando o no su pago con todo o parte de las propiedades o derechos de la sociedad.-----
- 13.- Contratar y subcontratar con otras personas físicas o morales, sean públicas o privadas, servicios o actividades que tengan relación con el objeto social.-----
- 14.- Promover, ejecutar o participar en cualquier forma en todos los actos y contratos que sean necesarios, relacionados o no con el objeto de la sociedad, en la república mexicana o en el extranjero.-----
- 15.- Tener representantes o sucursales dentro y fuera de la república mexicana, así como actuar como representante, comisionista, intermediario, apoderado o concesionario de toda clase de personas o empresas nacionales o extranjeras, con actividades relacionadas con los negocios de la sociedad.-----
- 16.- En general, la celebración de todos los actos, convenios, asociaciones o contratos que sean afines o conexos con el objeto de la sociedad, sin más limitaciones que las que señalan las leyes respectivas.-----
- 17.- Fungir como representante, comisionista, contratante o gestor de cualquier persona moral o física, empresas paraestatales públicas o privadas e instituciones oficiales.-----
- 18.- Desarrollar programas de publicidad, promoción, comercialización o venta para todo lo que concierne al objeto social y para proporcionar servicios profesionales a personas morales o físicas, incluyendo paraestatales o instituciones oficiales.-----
- 19.- Obtener y dar en arrendamiento, subarrendamiento, comodato, bienes muebles e inmuebles, sea por cuenta propia o de terceros.-----
- 20.- La adquisición y venta de toda clase de maquinaria y equipo, sea por cuenta propia o de terceros.-----
- 21.- Celebrar toda clase de actos o contratos anexos o conexos, así como cualquier clase de negocios u operaciones que sean necesarios o convenientes, para los objetos de la sociedad, o que de algún modo se relacionen con ellos directamente o indirectamente.-----
- 22.- El ejercicio del comercio y la industria en general.-----
- 23.- La sociedad podrá establecer agencias o sucursales en territorio nacional o extranjero.-----
- Además podrá:-----
 - a).- promover, organizar, intervenir en la promoción de actividades industriales, profesionales, comerciales.---
 - b).- prestar servicios técnicos y asistenciales de consulta o asesoría, en asuntos industriales, profesionales, contables, mercantiles, legales, financieros y de cualquier naturaleza y que tengan relación directa a su objeto principal, en atención a solicitudes particulares o de las empresas donde la compañía sea socia o tenga cualquier

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. KARINA GASTÉLUM FÉLIX
NOTARIA PÚBLICA No. 67
HERMOSILLO, SONORA
S.O. SONORA

1002

tipo de participación.-----

---- c).- recibir y realizar inversiones, gestionar y contratar créditos, sin limitación en lo que se refiere a cantidades, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros, hipotecar, obligaciones y demás títulos de crédito con la intervención de personas o instituciones nacionales o extranjeras que en cada caso se requiera.-----

---- d).- emitir, aceptar, suscribir, o endosar cualquier tipo de título de crédito y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en las que sea accionista mayoritaria o en las que tenga la facultad de designar a la mayoría de los miembros del consejo de administración.-----

---- e).- dar y recibir en préstamo, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, suscribir, girar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.-----

---- f).- adquisición, importación y exportación de todo tipo de maquinaria, herramienta, equipo y refacciones, así como los demás accesorios, muebles e inmuebles necesarios y convenientes para el cabal logro del fin social.-----

---- g).- la adquisición de bienes muebles e inmuebles, sea por cuenta propia o de terceros, así como su enajenación que sean necesarios para los fines objetos de la sociedad.-----

---- h).- celebrar toda clase de actos o contratos anexos o conexos, así como cualquier clase de negocios u operaciones que sean necesarios o convenientes, para los objetos de la sociedad o que de algún modo se relacionen con ellos directa o indirectamente.-----

---- i).- la sociedad podrá establecer agencias o sucursales en territorio nacional o extranjero.-----

---- **TERCERA.-** La duración de la sociedad de **INDEFINIDA**.-----

---- **CUARTA.-** El domicilio de la Sociedad será la **Ciudad de Hermosillo, Sonora**, sin embargo podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte de del Estado de Sonora, de la República o en el Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre.-----

---- **QUINTA.- NACIONALIDAD:** Se conviene con el Gobierno mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad; si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o varias acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora, en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se parte y los títulos que represente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

---- **SEXTA.- El Capital Social de la Sociedad.-** El capital fijo o mínimo es por la cantidad de: **\$300,000.00 M.N. (trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, dividido en 300 (trescientas) acciones nominativas, con valor nominal de \$1000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada una.-----

---- El Capital Variable es ilimitado y podrá ser susceptible de retiro. Estará representado por acciones nominativas con valor nominal de \$1000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), cada una, totalmente suscritas y pagadas. La Asamblea Ordinaria o extraordinaria de Accionistas podrá determinar en cualquier tiempo que el capital de la Sociedad, ya sea el mínimo fijo o el variable, se divida en diversas series de Acciones las cuales podrán ser Comunes o Preferentes, según lo acuerde la mencionada Asamblea.-----

---- **SÉPTIMA.-** Las Acciones son nominativas y liberadas, el Capital Social Fijo será susceptible de aumentarse o disminuirse con las siguientes formalidades:-----

---- En caso de aumento se requerirá de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de acciones de que sean titulares. Tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación en el Periódico o Gaceta Oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, del acuerdo de la asamblea que haya decretado dicho aumento, pero si en la asamblea estuviere representada la totalidad del Capital Social, deberá hacerse el aumento en ese momento.-----

---- En caso de disminución se requerirá de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y éste deberá efectuarse sin que rebase el límite autorizado por la Ley General de Sociedades Mercantiles; la disminución se efectuará por sorteo de las Acciones o por retiro de aportaciones.-----

---- El Socio que desee separarse, deberá notificarlo a la sociedad y no surtirá efectos tal petición sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre, o hasta el fin del siguiente ejercicio si se hiciera después. Al efecto se cumplirá con lo que establece el Artículo Noveno de la ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- **OCTAVA.-** El Capital máximo autorizado es ilimitado. Las acciones representativas de la parte variable del

LIC. GASTÓN RAÚL I. PUEBLA HERMOSILLO

NOTARÍA PÚBLICA 67



Lic. Karina Gastélum Félix
Titular

Lic. Margarita Martínez
Suplente

capital podrán ser emitidas por acuerdo de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, las cuales podrán emitirse como resultado de aportaciones en efectivo, especie, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación y otras aportaciones previas de los accionistas, sin que ello implique modificación de los estatutos de la sociedad. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el capital de la sociedad dentro de la parte variable.

---- **NOVENA.**- La Sociedad llevará un Registro de Acciones Nominativas con los datos que establece el Artículo Ciento Veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará accionista al que aparezca como tal en dicho registro. La sociedad deberá inscribir en el citado registro a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen. Cada Acción representa un voto, confiere iguales derechos y es indivisible. Toda transmisión de acciones que se efectúe, deberá ser autorizada previamente por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. La violación a este concepto anula cualquier operación de transmisión de propiedad de acciones. Los certificados provisionales o de títulos definitivos que representen las acciones deberán llenar los requisitos establecidos en el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y podrán amparar una o más acciones y serán firmadas invariablemente, por el Administrador Único o el presidente de la Sociedad o cualquier otro miembro del Consejo de Administración en funciones, en su caso.

---- **DÉCIMA.**- Para admitir nuevos socios, para transmitir acciones en propiedad o garantía, para disminuir el capital por retiro de Socios, independientemente de su causa y en general cualquier caso de transmisión o amortización de acciones o disminución de capital, la asamblea general de accionistas previa e invariablemente será la encargada de autorizar estas operaciones y asignar en su caso el valor de la enajenación o pago por amortización de acciones, el cual se fijará en una cantidad que no podrá ser superior al valor de avalúo de las acciones que realice un Corredor Público autorizado en su caso. El costo de los honorarios por dicha valuación será a cargo del accionista enajenante. La asamblea general de accionistas, se reservan el derecho con respecto a la admisión de socios y podrán designar en su caso, a los nuevos accionistas o compradores de las acciones de la sociedad, cumpliendo en todo momento con los requisitos de la presente cláusula. Toda operación de transmisión que se realice contraviniendo la presente cláusula será nula.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

---- **DÉCIMA PRIMERA.**- La Suprema Autoridad de la sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Extraordinaria u Ordinaria. Serán Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar y discutir cualquier asunto contenido en la Orden del Día, así como los relativos a los Aumentos y Disminuciones del Capital Variable. Serán Asambleas Extraordinarias las celebradas para discutir cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles exceptuando la fracción tercera, en su caso.

---- **DÉCIMA SEGUNDA.**- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando sean convocadas al efecto por el Órgano de Administración o por el Comisario para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles a excepción de aumento y reducción de capital social, que también podrán ser materia de la Asamblea Ordinaria en base al capítulo VIII (octavo) del mismo precepto legal, relativo a sociedades de capital variable Artículos del 213 (doscientos trece) al 221 (doscientos veintiuno) de la citada ley, y aquellos para los que la ley o los presentes Estatutos exijan un quórum especial.

---- **DÉCIMA TERCERA.**- Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

---- **DÉCIMA CUARTA.**- Las convocatorias para Asamblea General de Accionistas serán hechas por el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso por el Comisario; sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital social podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, que el Órgano de Administración o el Comisario convoque a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier dueño de una acción, tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Órgano de Administración o el Comisario no hicieron la Convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad lo hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para este objeto.

---- **DÉCIMA QUINTA.**- Las Convocatorias para asamblea deberán ser firmadas por quien las haga y contendrán la orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asistan la totalidad de los accionistas, esto es, se

encuentre representada la totalidad del Capital Social y se acuerde por unanimidad de votos que se trate el asunto. Las convocatorias deberán publicarse según lo establecen los artículos 186 (ciento ochenta y seis) y 187 (ciento ochenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, serán válidas todas las resoluciones de la asamblea en las que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las Acciones.-----

---- **DÉCIMA SEXTA.**- Las Asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el Capital Social está totalmente representado en el momento de la votación.-----

---- **DÉCIMA SÉPTIMA.**- En la Asamblea cada acción tendrá derecho a un voto.-----

---- **DÉCIMA OCTAVA.**- Los Accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designaren por simple Carta Poder, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios o bien, insertar en las mencionadas cartas las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto. La Carta Poder siempre deberá ser firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante notario público.

---- **DÉCIMA NOVENA.**- Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán presentar sus acciones al momento de la asamblea o depositar previamente sus acciones en la Secretaría de la sociedad y éstas deberán estar previamente inscritas en el Libro Registro de Accionistas que lleve la Sociedad, de conformidad con la Cláusula Novena de los Estatutos Sociales.-----

---- **VIGÉSIMA.**- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso; en el supuesto de que estuviere ausente, por quien deba sustituirlo en sus funciones y en su defecto, por el accionista nombrado por mayoría de votos de los accionistas presentes. El que presida podrá nombrar escrutador (es), quien(es) formularán la lista de asistencia y certificarán la asistencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a tratar los asuntos de la Orden del Día.-----

---- **VIGÉSIMA PRIMERA.**- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las Acciones con derecho a voto que integren el Capital Social. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas se instalará legalmente cuando esté representado al menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social. Los acuerdos de la Asamblea Ordinaria siempre deberán ser tomados por el voto favorable de los accionistas que representen al menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del Capital Social con derecho a voto.-----

---- **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del Capital Social con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen el 51% (cincuenta y uno por ciento) del Capital Social y en virtud de segunda y ulteriores convocatorias, será necesario que esté representado por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del Capital Social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de Acciones que representen, por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del Capital Social con derecho a voto.-----

---- **VIGÉSIMA TERCERA.**- Si el día de la asamblea no pudieren tratarse por falta de tiempo todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse el día siguiente o en la fecha que se acuerde a la hora que se fije otro y otros días, sin necesidad de nueva convocatoria.-----

---- **VIGÉSIMA CUARTA.**- Una vez declarada instalada la asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.-----

---- **VIGÉSIMA QUINTA.**- De toda la asamblea se levantará acta en el libro respectivo, que deberá contener: la fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen, los que se consignarán a la letra y a la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma; del Comisario que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante notario.---

---- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, aun sin convocatoria u orden del día, inclusive fuera del domicilio social, por iniciativa de cualquier accionista, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en la Asamblea, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactare el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, o el accionista que las mismas resoluciones determinen,

NOTARÍA PÚBLICA 67



Lic. Karina Gastélum Félix
Titular

Lic. Margarita Martínez
Suplente

quien recabará la firma autógrafa de cada accionista en sendos ejemplares de la redacción de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto.

Una vez que el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, o el accionista designado reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los accionistas, cuando emitieron su voto y que fueron representadas la totalidad de las acciones, posteriormente lo transcribirá en el Libro de Actas de Asambleas, firmándolo. Si entre las resoluciones tomadas no se designa Delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Presidente del Consejo o el Administrador Único, según sea el caso.



VIGÉSIMA SEXTA. - Los acuerdos tomados en contravención de las cláusulas anteriores serán nulos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - La Dirección y Administración de la Sociedad estarán a cargo de un Administrador o bien, de un Consejo de Administración, éste último integrado por el número de miembros que determine la Asamblea que los designe, y que podrán ser o no accionistas de la sociedad.

VIGÉSIMA OCTAVA. - La duración del cargo de Consejero o Administrador Único, será por tiempo indefinido, sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar en cualquier tiempo a sus Administradores o de reelegirlos, quedando a salvo lo dispuesto por el Artículo 154 (ciento cincuenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGÉSIMA NOVENA. - El Administrador Único o el Consejo de Administración por conducto de su Presidente, en su caso, tendrán a su cargo los negocios de la sociedad y llevarán a cabo las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, representando a esta, ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales y, ante toda clase de personas, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, con las siguientes atribuciones y facultades:

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2831 (dos mil ochocientos treinta y uno) del Código Civil para el Estado de Sonora, y su correlativo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los estados de la república mexicana, para que lo ejercite ante cualquier persona, física o moral, ante cualquier autoridad del orden federal, estatal o municipal, judicial, administrativa, arbitral, penal, civil, mercantil, laboral, fiscal, de amparo, y de cualquier otra índole, para que lo ejercite sin limitación alguna, otorgándosele todas y cada una de las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, quedando el apoderado de una manera enunciativa y no limitativa, facultado para el ejercicio, promoción y desistimiento de toda clase de acciones principales o incidentales, la interposición del juicio de amparo directo o indirecto y desistirse de los que tramitara y asimismo para que conteste las demandas y reconvencciones que se entablen en contra de la sociedad poderdante, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, articule y absuelva posiciones, recuse jueces, árbitros y toda clase de autoridades, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, ejecute laudos y sentencias, embargue y represente a la sociedad en los embargos que en su contra se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transaccione cualquier procedimiento, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta cualquier juicio a la decisión de los jueces, árbitros y arbitrajes y aun amigables componedores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva e interponga toda clase de recursos, acciones, excepciones y defensas, principales, accesorias o incidentales o de cualquier naturaleza.

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que se le confiere con todas y cada una de las facultades generales y especiales que conforme a la ley necesiten de poder o cláusula especial, de acuerdo con segundo párrafo del artículo 2831 (dos mil ochocientos treinta y uno) del Código Civil para el Estado de Sonora, y su correlativo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los estados de la República mexicana, pudiendo el apoderado de una manera enunciativa y no limitativa firmar y suscribir toda clase de contratos y de convenios de cualesquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos de la sociedad o en su caso, para la preservación de sus derechos y en su caso de su patrimonio, teniendo el uso de la firma social para la intervención en todos los actos jurídicos cuya naturaleza requieran tal carácter, pudiendo participar en representación de la sociedad en todo tipo de actos jurídicos de cualesquier naturaleza en los que la sociedad fuera parte, sin limitación alguna, podrá el apoderado nombrar y remover a los empleados y funcionarios de sociedad de cualquier nivel y asignarles sus facultades.

C).- PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL, mediante la delegación de la representación legal de la sociedad mandante, para representar a la misma en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los

efectos a los que se refieren los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro), en relación a lo aplicable en las normas de los capítulos XII (décimo segundo) y XVII (décimo séptimo) del título catorce; todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. Igualmente, se confiere a favor del consejo de administración la representación patronal de la sociedad poderdante en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercerá el representante legal con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa; el administrador único o consejo de administración, en su caso, como representante legal, patronal y apoderado jurídico general, podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a las que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. en consecuencia, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en el presente mandato en lo aplicable, y demás llevarán la representación patronal para efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete), y también la representación legal de la sociedad mandante para los efectos de acreditar personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda) y III (tercera); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la ley federal del trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a la que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres), en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro), todos los artículos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; asimismo, se le confiere facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad mandante en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la sociedad todo lo que el consejo de administración y/o administrador único, haga en tales audiencias.

--- D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. que se le confiere con todas y cada una de las facultades generales y especiales que conforme a la ley necesiten de poder o clausula especial, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 2831 (dos mil ochocientos treinta y uno) del Código Civil para el Estado de Sonora, y su correlativo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los estados de la República Mexicana, pudiendo el apoderado de una manera enunciativa y no limitativa gravar, hipotecar, pignorar, vender, ceder, trasladar el dominio, arrendar y en cualquier forma imponer cargas sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad, representar a la empresa en toda clase de remates, obtener la adjudicación de bienes y sustentar toda clase de pujas.-----

--- E).- PODER CAMBIARIO. para ejercerse en toda la extensión de la república mexicana y en el extranjero, pero tan amplio como en derecho sea necesario, para emitir, aceptar, girar, librar, endosar, certificar, descontar, efectuar y realizar en cualquier forma de suscripción, títulos y operaciones de crédito, títulos valor con o sin garantía e instrumentos de pago, así como todo tipo de convenios, contratos, negocios, actos jurídicos y operaciones que estén relacionadas directa o indirectamente con los mismo, en los términos más amplios que establecen los artículos 9º. (noveno), fracción I (primera), párrafo final, 85 (ochenta y cinco), 174 (ciento setenta y cuatro) y 196 (ciento noventa y seis) de la ley general de títulos y operaciones de crédito; afianzar, coafianzar, y en general garantizar en nombre de la sociedad poderdante en forma individual, solidaria, subsidiaria o mancomunada, según corresponda a los intereses de la sociedad poderdante, con o sin contraprestación, incluso con prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otra forma de garantía permitida por la ley, obligaciones a

NOTARÍA PÚBLICA 67



Lic. Karina Gastélum Félix
Titular

Lic. Margarita Martínez
Suplente

cargo de la sociedad poderdante, pudiendo por lo tanto suscribir títulos de crédito, convenios, contratos y documentos que fueren necesarios o convenientes para el otorgamiento de dichas garantías; se incluyeron las facultades de abrir cuentas de cheques en la (s) institución (es) bancaria (s), de disponer de sus fondos y las de cancelación de las mismas, en su caso, así como para que autorice a terceras personas a realizar los actos de depósito en otras instituciones u organizaciones auxiliares de crédito y, de obligar a la sociedad mandante, en cualquier forma que legalmente estime necesaria dentro de las operaciones propias de sus autorizaciones, y en forma enunciativa y no limitativa podrá además realizar toda clase de operaciones con instituciones de crédito, nacionales y extranjeras, con intermediarios del mercado de valores, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades de inversión, casas de bolsa, para disponer o depositar fondos, títulos de crédito o títulos de valor, desde luego dentro de las atribuciones que por este instrumento le otorga el órgano supremo de la sociedad.-----

F).- PODER PARA EFECTOS FISCALES que se otorgan en términos del artículo 19 (diecinueve) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, pudiendo en consecuencia representar a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Hacienda del Estado; el Sistema de Administración Tributaria (SAT); para efectos de solicitar y obtener el Registro Federal De Causante de la Sociedad; hacer cambios de domicilio y todo cuanto resulte necesario ante el SAT; el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). INFONAVIT, SAR, y ante cualquier otra institución ante quien resulte necesario representar a la Sociedad.-----

G).- PODER PARA OTORGAR, DELEGAR, SUSTITUIR O REVOCAR, en todo o en parte los poderes a que se refieren todos los incisos anteriores del (A) al (F), reservándose su ejercicio.-----

También podrá otorgar poderes facultando a terceras personas para que a su vez puedan otorgar poderes, que estimen convenientes para cada caso.-----

TRIGÉSIMA.- El Presidente del Consejo de Administración o el **Administrador Único en su caso, será el Representante Legal** y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna; gozará de las facultades que la Ley expresamente le confiere, las que podrán ser ampliadas por la asamblea.-----

TRIGÉSIMA PRIMERA.- A falta del Administrador Único o bien de uno o más miembros del Consejo de Administración, será substituido por la persona que la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria elija.-----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Los administradores en ejercicio, los gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración o del Administrador Único desempeñen labores de dirección, no necesitarán dar garantía de ninguna especie para garantizar su gestión, salvo que la Asamblea General acuerde que sea otorgada.-----

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

TRIGÉSIMA TERCERA.- La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a un Comisario que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La asamblea podrá designar también un Comisario suplente.-----

TRIGÉSIMA CUARTA.- El Comisario durará en sus funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de substituirlo.-----

TRIGÉSIMA QUINTA.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el Artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

TRIGÉSIMA SEXTA.- El Comisario no tendrá necesidad de caucionar el desempeño de su cargo, salvo que la asamblea determine que lo haga.-----

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas.-----

EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACION FINANCIERA

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Los ejercicios sociales comenzarán el 1 (primero) de Enero y concluirán el 31 (treinta y uno) de Diciembre de cada año.-----

TRIGÉSIMA NOVENA.- Dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se presentará a la asamblea de accionistas un informe que incluirá por lo menos: Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y en su caso, por los principales proyectos existentes, políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio. Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados los resultados de la sociedad durante el ejercicio. Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecido durante el ejercicio. Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores. A la información anterior se agregará el informe de los Comisarios a que se refiere la fracción IV (cuarta) del artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

2015-01-05

---- **CUADRAGÉSIMA.**- La presentación de la Información financiera corresponderá al Órgano de Administración. El informe junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales, será entregado al Comisario cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas.-----

---- **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.**- El Comisario por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, rendirá un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Órgano Administrativo a la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del Artículo 166 (ciento sesenta y seis) fracción IV (cuarta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.**- La información financiera, sus anexos y el informe del Comisario, permanecerán en poder del Órgano de Administración durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General, para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la sociedad, quienes podrán solicitar copia del informe correspondiente.-----

---- **CUADRAGÉSIMA TERCERA.**- Las utilidades de la empresa podrán ser distribuidas en cualquier momento según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas que las haya decretado, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 19 (diecinueve) y 20 (veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- **CUADRAGÉSIMA CUARTA.**- Las pérdidas si las hubiere, serán absorbidas primero por los Fondos de Reserva y a falta de éstos, por el Capital Social, dejando a salvo lo dispuesto en el Artículo 18 (dieciocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD** -----

---- **CUADRAGÉSIMA QUINTA.**- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- **CUADRAGÉSIMA SEXTA.**- Disuelta la Sociedad, se pondrá en Estado de Liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, estándose al procedimiento marcado en el Capítulo XI (décimo primero) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- **CUADRAGÉSIMA SEPTIMA.**- Todo lo no previsto en esta escritura se resolverá de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles y en su defecto por las leyes comunes y para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, los contratantes se someten expresamente a los Tribunales de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.-----

En desahogo del **Segundo Punto de la Orden del Día**, el presidente de la Asamblea sometió a consideración de la misma, la **propuesta de aumentar el capital social en su parte fija y variable**, lo que permitirá mantener una mayor capacidad de operación, por lo que propone analizar, discutir y en su caso aprobar la propuesta presentada por parte de los invitados especiales los señores **CLARA DANIELA y JESÚS EDUARDO**, ambos de apellidos **FERNANDEZ VEGA**, a fin de realizar respectivamente, una aportación al capital social fijo por la cantidad de \$150,000.00 M.N. (ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), a cambio de ser admitidos como accionistas de la Sociedad.-----

A continuación una vez analizada ampliamente la propuesta anterior, **fue aprobada por unanimidad de votos** de los presentes, dándose así por admitidos como nuevos accionistas a los señores **CLARA DANIELA y JESÚS EDUARDO**, ambos de apellidos **FERNANDEZ VEGA**.-----

En consecuencia, emítanse y suscríbanse a favor de los señores **CLARA DANIELA FERNANDEZ VEGA y JESÚS EDUARDO FERNANDEZ VEGA**, el título definitivo de 150 acciones serie "A", para cada uno y háganse las anotaciones respectivas al aumento de capital aprobado en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.-----

Acto seguido, en uso de la voz el señor **JESÚS EDUARDO FERNÁNDEZ PERALTA**, manifiesta a la Asamblea su intención de realizar una aportación al capital social en su parte variable por la cantidad de \$1'200,000.00 M.N. (un millón doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), lo cual beneficiaría a la sociedad ya que generará un considerable aumento en el capital social.-----

Propuesta que fue discutida, analizada y aprobada por **unanimidad de votos de los presentes**, en consecuencia la Asamblea acuerda que se emita y suscriba a favor del señor **JESÚS FERNANDO FERNANDEZ PERALTA**, el título definitivo de 1,200 acciones serie "B", y háganse las anotaciones respectivas al aumento de capital aprobado en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.-----

Por lo tanto, en virtud de lo acordado y aprobado en este punto, el capital social deberá quedar de la siguiente manera:-----

NOTARÍA PÚBLICA 67



Lic. Karina Gastélum Félix
Titular

Lic. Margarita Martínez Modesto
Suplente

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	ACCIONES SERIE "B"	VALOR
JESÚS EDUARDO FERNÁNDEZ PERALTA	150	1,200	\$1'350,000.00
MARIA DEL CARMEN VEGA VILLEGAS	150		\$150,000.00
CLARA DANIELA FERNANDEZ VEGA	150		\$150,000.00
EDUARDO FERNÁNDEZ VEGA	150		\$150,000.00
TOTAL	600	1,200	\$1'800,000.00



Datos Generales de los nuevos accionistas:

CLARA DANIELA FERNANDEZ VEGA, mexicana, originaria de Hermosillo, Sonora, donde nació el día 25 de Mayo de 1991, casada bajo el régimen de separación de bienes, profesionista, con domicilio en Prvada Ricardi número 15, Stanza Solare Residencial, de esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población FEVC910525MSRRGL07, y con RFC FEVC910525RS7.

El señor **JESÚS EDUARDO FERNANDEZ VEGA**, mexicano, originario de Hermosillo, Sonora, donde nació el día 19 de Mayo de 1995, soltero, profesionista, con domicilio en Retorno Lago Tahoe número 9, Valle Bonito Residencial, de esta ciudad, con Clave Única de Registro de Población FEVJ950519HSRRGS00, y con RFC FEVJ950519AC4.

En desahogo del **Tercer Punto de la Orden del Día**, el presidente manifiesta la necesidad de nombrar al nuevo Órgano de Administración de la Sociedad, por lo que propone a la asamblea designar como nuevo Órgano de Administración, un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, que quede integrado por los miembros que a continuación se indican:

PRESIDENTE: JESÚS EDUARDO FERNÁNDEZ PERALTA.

SECRETARIO: JESÚS EDUARDO FERNÁNDEZ VEGA.

TESORERO: MARIA DEL CARMEN VEGA VILLEGAS.

A continuación, una vez discutido y analizado por los socios, por unanimidad de votos y previo intercambio de opiniones, se resuelve aprobar la propuesta anterior, y los presentes aceptan el cargo que se les confiere y protestan su fiel y leal desempeño, habiendo sido liberados de otorgar cualquier caución o garantía por el ejercicio de sus cargos. Así mismo, se les otorgan a los señores **JESÚS EDUARDO FERNÁNDEZ PERALTA** y **JESÚS EDUARDO FERNÁNDEZ VEGA**, **PRESIDENTE** y **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, respectivamente, para que ejerzan de forma individual los poderes y facultades enunciados en la **Cláusula VIGÉSIMA NOVENA** de los Estatutos Sociales mencionados en el **1 primer punto de la orden del día, misma cláusula que se tiene aquí por reproducida íntegramente como si se insertare textualmente en este punto a la letra.**

En desahogo del **Cuarto punto de la Orden del día**, el Presidente manifiesta la necesidad de designar a un Comisario, por lo que la asamblea resuelve por unanimidad de los presentes, **designar al señor RAMÓN ANGEL MORENO OLOÑO**, como nuevo Comisario de la Sociedad, mismo que estando presente en este momento acepta su nombramiento y lo cauciona en los términos de los Estatutos de la Sociedad.

En desahogo del **Quinto punto de la orden del día**, se acuerda por unanimidad la Designación del señor **JESÚS EDUARDO FERNÁNDEZ PERALTA** como **Delegado Especial** para que ejecute y, en su caso, formalice las resoluciones adoptadas por esta Asamblea Dual ante Notario Público de su elección a fin de obtener la protocolización de la presente acta, así como para inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la sociedad.

Al no haber otro asunto que tratar y siendo las 13:00 horas, se dio por terminada la Asamblea y se procede a redactar la presente acta, misma que fue aprobada por los presentes, firmando todos para constancia.

JESÚS EDUARDO FERNÁNDEZ PERALTA Presidente.- **MARÍA DEL CARMEN VEGA VILLELAS** Secretario - Escrutador.- **CLARA DANIELA FERNÁNDEZ VEGA**.- **JESÚS EDUARDO FERNÁNDEZ VEGA**.- **RAMÓN ÁNGEL MORENO OLOÑO**.- "Firmas".

---- ANEXO.- LISTA DE ASISTENCIA.-----

---- Para efectos de su **PROTOCOLIZACIÓN**, en los términos del artículo 68 (sesenta y ocho) de la Ley del Notariado del Estado de Sonora en vigor, el otorgante me exhibe, en 13 (trece) hojas útiles escritas por un solo lado el original de la acta de referencia y su anexo consistente en lista de asistencia, misma que se encuentra firmada por los señores JESÚS EDUARDO FERNÁNDEZ PERALTA, MARÍA DEL CARMEN VEGA VILLEGAS, CLARA DANIELA FERNÁNDEZ VEGA, JESÚS EDUARDO FERNÁNDEZ VEGA y RAMÓN ÁNGEL MORENO OLOÑO, Presidente de la Asamblea, Secretario-Escrutador de la asamblea, nuevos accionistas y nuevo comisario, respectivamente; manifestándome el otorgante que las firmas que calza dicho documento son las que corresponden a los actuantes y que fueron estampadas en su presencia con la firma que usan habitualmente, lo cual me declara haciéndose responsable de los resultados que su afirmación trajere como consecuencia y advertido de las penas en que incurrir quien declara falsamente ante notario público; documento que agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "B" y en diverso ejemplar al testimonio que se expida.

---- **DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA Y AL TESTIMONIO QUE SE EXPIDA, DEBIDAMENTE CERTIFICADOS O AUTORIZADOS POR EL SUSCRITO NOTARIO, EN SU CASO, BAJO LAS LETRAS CORRESPONDIENTES:**

- **A).**- Anexo "A".
- **B).**- Acta de asamblea que se protocoliza.
- **C).**- Copia Certificada de Contrato constitutivo de Sociedades de Responsabilidad Limitada Microindustriales.
- **D).**- Identificación.
- **E).**- Constancias de Situación Fiscal.

---- **YO, LA NOTARIA, CERTIFICO Y DOY FE:**

---- **A).**- Que tuve a la vista los documentos que se me presentaron para la redacción del presente contrato y que se precisaron en el texto de la misma.

---- **B).**- **EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD:**

---- El señor **JESÚS EDUARDO FERNANDEZ PERALTA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la personalidad que ostenta como delegado especial de asamblea general de socios de la sociedad denominada "**COMPUENLACES**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL**, lo acredita con la misma acta que en este acto se protocoliza, la cual no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, ni estar en alguno de los supuestos previstos por el artículo 2876 (dos mil ochocientos setenta y seis) del Código Civil para el Estado de Sonora, y la legal existencia de su representada, lo acredita mediante Copia Certificada de Contrato constitutivo de Sociedades de Responsabilidad Limitada Microindustriales, de fecha 3 (tres) de Mayo de 2010 (dos mil diez), otorgada ante el Centro de Apertura Rápida de Empresas, Dirección General de Vinculación Empresarial, de la Secretaría de Economía, en la cual consta el contrato constitutivo de la sociedad denominada "**COMPUENLACES**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL**, en los términos que de la misma se desprenden. La cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 38479*7 (treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve asterisco siete). Documento que agrego en copia certificada al Apéndice de esta escritura bajo la letra "B" y en diverso ejemplar al Testimonio que se expida.

---- **C).**- Que el otorgante se identifica ante el suscrito con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número **0524048154438** (cero cinco dos cuatro cero cuatro ocho uno cinco cuatro cuatro tres ocho), la cual en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "C" y en diverso ejemplar al testimonio que se expida y quien a mi juicio cuenta con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario.

---- **D).**- Que para los efectos de lo dispuesto por el artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación relativo al acreditamiento ante la suscrita notaria de la constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los socios de la sociedad así como de los nuevos accionistas, el otorgante me exhibe en este acto las siguientes constancias de situación fiscal, respectivas, con los siguientes caracteres: FEPJ680711SB5 (letras "F" "E" "P" "J" números seis ocho cero siete uno uno letras "S" "B" número cinco); VEVC671223U33 (letras "V" "E" "V" "C" números seis siete uno dos dos tres letra "U" números tres tres); FEVC910525RS7 (letras "F" "E" "V" "C" números nueve uno cero cinco dos cinco letras "R" "S" número siete); y FEVJ950519AC4 (letras "F" "E" "V" "J" números nueve cinco cero cinco uno nueve letras "A" "C" número cuatro), documentos cuyas copias simples dejo agregadas tanto al testimonio como apéndice de esta escritura bajo la letra "D".

---- **E).**- Hice del conocimiento del compareciente que la protección de sus datos personales es muy importante para esta Notaría, razón por la cual este **AVISO DE PRIVACIDAD**, fue elaborado para dar cumplimiento a la **LEY**

[The page contains approximately 40 lines of dense, illegible text, likely a list or table of contents.]

ESTADO DE
SANTO DOMINGO
LIC
GASTI
REGULAR
PUB
HERMO

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL



En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 12:00 horas del día 12 de Abril del año 2020, en el domicilio social de la sociedad **COMPUNLACES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL**, se reunieron sus socios, con el objeto de celebrar una Asamblea General, por lo cual fueron Convocados por Carta Cerrada para decidir sobre los puntos que se indican en la Orden del Día:

— Preside la asamblea el señor **JESÚS EDUARDO FERNÁNDEZ PERALTA**, en su carácter de **presidente de la asamblea y actual Gerente General**, funge como **Secretario-Escritador** la señora **MARÍA DEL CARMEN VEGA VILLELAS**, encontrándose también presentes como invitados especiales los señores **CLARA DANIELA** y **JESÚS EDUARDO**, ambos de apellidos **FERNÁNDEZ VEGA**, así como el señor **RAMÓN ÁNGEL MORENO OLOÑO**, para los efectos que más adelante se indican.

En uso de la palabra el **Presidente** inicia la asamblea, solicitando al **Escritador** que proceda al recuento de las partes sociales presentes y quien habiendo aceptado el cargo conferido **Certifica**: que se encuentran presentes en la asamblea la totalidad de los socios con sus respectivos títulos, como sigue:

SOCIOS	VALOR
JESÚS EDUARDO FERNANDEZ PERALTA	\$150,000.00
MARIA DEL CARMEN VEGA VILLEGAS	\$150,000.00
TOTAL	\$300,000.00

— Acto seguido el **Presidente** de la asamblea con fundamento en el artículo 78 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y teniendo en cuenta el cómputo anterior, en el sentido de estar representada la totalidad de las partes sociales, tal y como se demuestra con la lista de asistencia que se adjunta a la presente acta, por lo que, **Declara legalmente instalada la asamblea socios.**

— Acto seguido, el **Secretario** en funciones dio lectura a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Propuesta de Transformación de Régimen Jurídico de **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL**, a **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la Reforma de estatutos y en consecuencia la modificación total de los **Estatutos del Contrato Social.**

2.- Discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta de Aumento del Capital Social en su parte fija y variable, y por ende la admisión de nuevos accionistas y la emisión de acciones Serie "A" y Serie "B".

3.- Designación del Consejo de Administración y otorgamiento de poderes y facultades.

4.- Designación de comisario.

5.- Designación de Delegado Especial de la asamblea.

— La **asamblea por unanimidad de votos aprobó la declaratoria del Presidente y la orden del día antes mencionada, la cual fue desahogada en los siguientes términos:**

En desahogo del **Primer punto de la Orden del Día**, el **Presidente** de la Asamblea manifiesta a los asistentes, que como ya lo han venido platicando entre ellos, es necesario formalizar en definitiva el cambio de régimen jurídico de la sociedad que actualmente es una

SIN TEXTO

L
GAS
TITULA
PU
HERM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL, para que de hoy en adelante sea una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.



Con base en la anterior propuesta y una vez que se analizó y discutió ampliamente por los socios, acuerdan por unanimidad de votos el **CAMBIO DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LA REFORMA Y MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DE LOS ESTATUTOS DEL CONTRATO SOCIAL**, para quedar dichas Clausulas de la siguiente forma:

----- **ESTATUTOS** -----

----- **CLAUSULAS** -----

--- **PRIMERA.**- La Sociedad se denomina: **COMPUENLACES**, nombre que irá seguido de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de las abreviaturas **S.A. DE C.V.**

--- **SEGUNDA.**- La Sociedad tiene por objeto:

1.- Producción de equipo de computo y sus periféricos, así como todo acto de comercio interior y exterior inherente a esta actividad para su buen desarrollo.

2.- La prestación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos, para el desarrollo del presente objeto social.

3.- La producción, fabricación, elaboración, reparación, compra, importación, venta, exportación, arrendamiento, comodato, distribución y comercialización al mayoreo o menudeo de todo tipo de muebles, refacciones, equipos y maquinaria que tenga relación con el objeto en territorio nacional o en el extranjero.

4.- Solicitar, obtener, adquirir, usar, vender, arrendar o negociar en cualquier forma toda clase de concesiones sean públicas o privadas, licencias, franquicias, patentes, derechos de patentes, permisos, marcas y nombres comerciales que tengan utilidad para cualquier negocio de la sociedad.

5.- Celebrar todo tipo de actos, contratos de comisión, representación o distribución, fungiendo como comisionistas, franquiciatarios, corredores, intermediarios o concesionarios respecto de los servicios, productos, materiales bienes muebles e inmuebles y equipos vinculados o que tengan relación con el objeto de la sociedad.

6.- Contratar y subcontratar servicios profesionales en las ramas de la administración, ingeniería y finanzas, así como en la organización, operación, promoción y desarrollo de proyectos a todo tipo de personas físicas o morales, a organismos privados y públicos o de participación estatal en territorio nacional o en el extranjero.

7.- Promover, asesorar, concesionar, organizar o participar por cuenta propia o de terceros en la promoción y desarrollo de toda clase de proyectos o de cualquier tipo de sociedades, ya sean civiles o mercantiles, dentro y fuera del país, así como adquirir, administrar, supervisar o controlar, arrendar o intervenir en las mencionadas sociedades, ya sea como tenedor de acciones, de bonos, obligaciones, derechos de fideicomiso o de cualquier forma de participación de capital o mediante contratos o actos de cualquier naturaleza relacionados con el objeto de la sociedad.

8.- Recibir y realizar inversiones, gestionar y contratar créditos, sin limitación en lo que se refiere a cantidades, con o sin garantía, emitir bonos, papel comercial, certificados de participación, acciones o cualquier tipo de valores, por cuenta propia o de terceros, hipotecas, obligaciones y demás títulos de crédito con la intervención de personas o instituciones nacionales o extranjeras que en cada caso se requiera, conforme a la legislación vigente.

9.- Celebrar directamente o a través de terceros, todo tipo de actos para la compra, venta, arrendamiento, otorgamiento y/o cualquier tipo lícito de enajenación, usufructo o explotación de derechos privados o de cualquier otro tipo de derechos, de operaciones de fideicomiso dentro o fuera de la república mexicana;

10.- Adquirir acciones o participaciones sociales de otras sociedades, al constituirse o después de constituidas, relacionadas con el objeto social de la sociedad;

11.- Otorgar garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o valores y otorgar fianzas, avales, hipotecas o garantías de cualquier índole respecto de obligaciones contraídas por cuenta propia o de terceros; así mismo constituirse en deudor solidario de sociedades en las que tenga o no participación social o con



SIN TEXTO



de personas físicas que hayan contraído obligaciones ante instituciones de crédito o cualquier otra entidad pública o privada, nacional o del extranjero.

— 12.- Suscribir toda clase de títulos de crédito o valores, y consecuentemente firmar, girar, librar, aceptar, ceder, endosar, otorgar, emitir, extender letras de cambio, pagarés, obligaciones o cualquier otro título, garantizando o no su pago con todo o parte de las propiedades o derechos de la sociedad.

— 13.- Contratar y subcontratar con otras personas físicas o morales, sean públicas o privadas, servicios o actividades que tengan relación con el objeto social.

— 14.- Promover, ejecutar o participar en cualquier forma en todos los actos y contratos que sean necesarios, relacionados o no con el objeto de la sociedad, en la república mexicana o en el extranjero.

— 15.- Tener representantes o sucursales dentro y fuera de la república mexicana, así como actuar como representante, comisionista, intermediario, apoderado o concesionario de toda clase de personas o empresas nacionales o extranjeras, con actividades relacionadas con los negocios de la sociedad.

— 16.- En general, la celebración de todos los actos, convenios, asociaciones o contratos que sean fines o conexos con el objeto de la sociedad, sin más limitaciones que las que señalan las leyes respectivas.

— 17.- Fungir como representante, comisionista, contratante o gestor de cualquier persona moral o física, empresas paraestatales públicas o privadas e instituciones oficiales.

— 18.- Desarrollar programas de publicidad, promoción, comercialización o venta para todo lo que concierne al objeto social y para proporcionar servicios profesionales a personas morales o físicas, incluyendo paraestatales o instituciones oficiales.

— 19.- Obtener y dar en arrendamiento, subarrendamiento, comodato, bienes muebles e inmuebles, sea por cuenta propia o de terceros.

— 20.- La adquisición y venta de toda clase de maquinaria y equipo, sea por cuenta propia o de terceros.

— 21.- Celebrar toda clase de actos o contratos anexos o conexos, así como cualquier clase de negocios u operaciones que sean necesarios o convenientes, para los objetos de la sociedad, o que de algún modo se relacionen con ellos directamente o indirectamente.

— 22.- El ejercicio del comercio y la industria en general.

— 23.- La sociedad podrá establecer agencias o sucursales en territorio nacional o extranjero.

— Además podrá:

— a).- promover, organizar, intervenir en la promoción de actividades industriales, profesionales, comerciales.

— b).- prestar servicios técnicos y asistenciales de consulta o asesoría, en asuntos industriales, profesionales, contables, mercantiles, legales, financieros y de cualquier naturaleza y que tengan relación directa a su objeto principal, en atención a solicitudes particulares o de las empresas donde la compañía sea socia o tenga cualquier tipo de participación.

— c).- recibir y realizar inversiones, gestionar y contratar créditos, sin limitación en lo que se refiere a cantidades, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros, hipotecar, obligaciones y demás títulos de crédito con la intervención de personas o instituciones nacionales o extranjeras que en cada caso se requiera.

— d).- emitir, aceptar, suscribir, o endosar cualquier tipo de título de crédito y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en las que sea accionista mayoritaria o en las que tenga la facultad de designar a la mayoría de los miembros del consejo de administración.

— e).- dar y recibir en préstamo, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, suscribir, girar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.

— f).- adquisición, importación y exportación de todo tipo de maquinaria, herramienta, equipo y refacciones, así como los demás accesorios, muebles e inmuebles necesarios y convenientes para el cabal logro del fin social.

— g).- la adquisición de bienes muebles e inmuebles, sea por cuenta propia o de terceros, así como su enajenación que sean necesarios para los fines objetos de la sociedad.



5

SIN TEXTO





— h).- celebrar toda clase de actos o contratos anexos o conexos, así como cualquier negocio u operaciones que sean necesarios o convenientes, para los objetos de la sociedad que de algún modo se relacionen con ellos directa o indirectamente.

— i).- la sociedad podrá establecer agencias o sucursales en territorio nacional o extranjero.

— **TERCERA.**- La duración de la sociedad de **INDEFINIDA**.
— **CUARTA.**- El domicilio de la Sociedad será la **Ciudad de Hermosillo, Sonora**, sin embargo podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte de del Estado de Sonora, de la República o en el Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre.

— **QUINTA.- NACIONALIDAD:** Se conviene con el Gobierno mexicano, ante la Secretaria de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad; si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o varias acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora, en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se parte y los títulos que represente, teniéndose por **reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada**".

— **SEXTA.- El Capital Social de la Sociedad.- El capital fijo o mínimo es por la cantidad de \$300,000.00 M.N. (trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), dividido en 300 (trescientas) acciones nominativas, con valor nominal de \$1000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada una.**

— **El Capital Variable es ilimitado y podrá ser susceptible de retiro.** Estará representado por acciones nominativas con valor nominal de \$1000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), cada una, totalmente suscritas y pagadas. La Asamblea Ordinaria o extraordinaria de Accionistas podrá determinar en cualquier tiempo que el capital de la Sociedad, ya sea el mínimo fijo o el variable, se divida en diversas series de Acciones las cuales podrán ser Comunes o Preferentes, según lo acuerde la mencionada Asamblea.

— **SÉPTIMA.**- Las Acciones son nominativas y liberadas, el Capital Social Fijo será susceptible de aumentarse o disminuirse con las siguientes formalidades:

— En caso de aumento se requerirá de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de acciones de que sean titulares. Tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación en el Periódico o Gaceta Oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, del acuerdo de la asamblea que haya decretado dicho aumento, pero si en la asamblea estuviere representada la totalidad del Capital Social, deberá hacerse el aumento en ese momento.

— En caso de disminución se requerirá de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y éste deberá efectuarse sin que rebase el límite autorizado por la Ley General de Sociedades Mercantiles; la disminución se efectuará por sorteo de las Acciones o por retiro de aportaciones.

— El Socio que desee separarse, deberá notificarlo a la sociedad y no surtirá efectos tal petición sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre, o hasta el fin del siguiente ejercicio si se hiciere después. Al efecto se cumplirá con lo que establece el Artículo Noveno de la ley General de Sociedades Mercantiles.

— **OCTAVA.**- El Capital máximo autorizado es ilimitado. Las acciones representativas de la parte variable del capital podrán ser emitidas por acuerdo de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas y podrán emitirse como resultado de aportaciones en efectivo, especie, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación y otras aportaciones previas de los accionistas, sin que ello implique modificación de los estatutos de la sociedad. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el capital de la sociedad dentro de la parte variable.

— **NOVENA.**- La Sociedad llevará un Registro de Acciones Nominativas con los datos que establece el Artículo Ciento Veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará accionista al que aparezca como tal en dicho registro. La sociedad deberá inscribir en el citado registro a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen. Cada

Handwritten signatures and initials, including 'Team' and 'Felix'.

5

L
GAS
TITULA
PÜ
HERM

SIN TEXTO



Acción representa un voto, confiere iguales derechos y es indivisible. Toda transmisión de acciones que se efectúe, deberá ser autorizada previamente por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. La violación a este concepto anula cualquier operación de transmisión de propiedad de acciones. Los certificados provisionales o de títulos definitivos que representen las acciones deberán llenar todos los requisitos establecidos en el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán amparar una o más acciones y serán firmadas invariablemente, por el Administrador Único o el presidente y cualquier otro miembro del Consejo de Administración en funciones, en su caso.

— **DÉCIMA.**- Para admitir nuevos socios, para transmitir acciones en propiedad o garantía, para disminuir capital por retiro de Socios, independientemente de su causa y en general cualquier caso de transmisión o amortización de acciones o disminución de capital, la asamblea general de accionistas previa e invariablemente será la encargada de autorizar estas operaciones y asignar en su caso el valor de la enajenación o pago por amortización de acciones, el cual se fijará en una cantidad que no podrá ser superior al valor de avalúo de las acciones que realice un Corredor Público autorizado en su caso. El costo de los honorarios por dicha valuación, será a cargo del accionista enajenante. La asamblea general de accionistas, se reserva el derecho con respecto a la admisión de socios y podrán designar en su caso, a los nuevos accionistas o compradores de las acciones de la sociedad, cumpliendo en todo momento con los requisitos de la presente cláusula. Toda operación de transmisión que se realice contraviniendo la presente cláusula será nula.

----- **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS** -----

— **DÉCIMA PRIMERA.**- La Suprema Autoridad de la sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Extraordinaria u Ordinaria. Serán Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar y discutir cualquier asunto contenido en la Orden del Día, así como los relativos a los Aumentos y Disminuciones del Capital Variable. Serán Asambleas Extraordinarias las celebradas para discutir cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles exceptuando la fracción tercera, en su caso.

— **DÉCIMA SEGUNDA.**- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando sean convocadas al efecto por el Órgano de Administración o por el Comisario para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles a excepción de aumento y reducción de capital social, que también podrán ser materia de la Asamblea Ordinaria en base al capítulo VIII (octavo) del mismo precepto legal, relativo a sociedades de capital variable Artículos del 213 (doscientos trece) al 221 (doscientos veintiuno) de la citada ley, y aquellos para los que la ley o los presentes Estatutos exijan un quórum especial.

— **DÉCIMA TERCERA.**- Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

— **DÉCIMA CUARTA.**- Las convocatorias para Asamblea General de Accionistas serán hechas por el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso por el Comisario; sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital social podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, que el Órgano de Administración o el Comisario convoque a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier dueño de una acción, tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Órgano de Administración o el Comisario no hicieron la Convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad lo hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para este objeto.

— **DÉCIMA QUINTA.**- Las Convocatorias para asamblea deberán ser firmadas por quien las haga y contendrán la orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asistan la totalidad de los accionistas, esto es, se encuentre representada la totalidad del Capital Social y se acuerde por unanimidad de votos que se trate el asunto. Las convocatorias

Handwritten signatures and initials:
 - Top right: "F. de..."
 - Middle right: "A. de..."
 - Bottom right: "D. de..."
 - Far right: "H."



5

SIN TEXTO





deberán publicarse según lo establecen los artículos 186 (ciento ochenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, serán válidas todas las resoluciones de la asamblea en las que en el momento de la votación, haya estado representada la totalidad de las Acciones.

— **DÉCIMA SEXTA.**- Las Asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el Capital Social está totalmente representado en el momento de la votación.

— **DÉCIMA SÉPTIMA.**- En la Asamblea cada acción tendrá derecho a un voto.

— **DÉCIMA OCTAVA.**- Los Accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designaren por simple Carta Poder, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios o bien, insertar en las mencionadas cartas las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto. La Carta Poder siempre deberá ser firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante notario público.

— **DÉCIMA NOVENA.**- Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán presentar sus acciones al momento de la asamblea o depositar previamente sus acciones en la Secretaría de la sociedad y éstas deberán estar previamente inscritas en el Libro Registro de Accionistas que lleve la Sociedad, de conformidad con la Cláusula Novena de los Estatutos Sociales.

— **VIGÉSIMA.**- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso; en el supuesto de que estuviere ausente, por quien deba sustituirlo en sus funciones y en su defecto, por el accionista nombrado por mayoría de votos de los accionistas presentes. El que presida podrá nombrar escrutador (es), quien(es) formularán la lista de asistencia y certificarán la asistencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a tratar los asuntos de la Orden del Día.

— **VIGÉSIMA PRIMERA.**- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las Acciones con derecho a voto que integren el Capital Social. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas se instalará legalmente cuando esté representado al menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social. Los acuerdos de la Asamblea Ordinaria siempre deberán ser tomados por el voto favorable de los accionistas que representen al menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del Capital Social con derecho a voto.

— **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del Capital Social con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen el 51% (cincuenta y uno por ciento) del Capital Social y en virtud de segunda y ulteriores convocatorias, será necesario que esté representado por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del Capital Social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de Acciones que representen, por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del Capital Social con derecho a voto.

— **VIGÉSIMA TERCERA.**- Si el día de la asamblea no pudieren tratarse por falta de tiempo todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse el día siguiente o en la fecha que se acuerde a la hora que se fije otro y otros días, sin necesidad de nueva convocatoria.

— **VIGÉSIMA CUARTA.**- Una vez declarada instalada la asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.

— **VIGÉSIMA QUINTA.**- De toda la asamblea se levantará acta en el libro respectivo, que deberá contener: la fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen, los que se consignarán a la letra y a la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma; del Comisario que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante notario.

SIN TEXTO

LI
GAS
TITULAI
PÜ
HERM



— Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, aun sin convocatoria inclusive fuera del domicilio social, por iniciativa de cualquier accionista, teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, de los accionistas que representen la totalidad de las acciones, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en la Asamblea, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactare el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, o el accionista que las mismas resoluciones determinen, quien recabará la firma autógrafa de cada accionista en sendos ejemplares de la redacción que haga las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto.

— Una vez que el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, o el accionista designado reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los accionistas, cuando emitiesen su voto y que fueron representadas la totalidad de las acciones, posteriormente lo transferirá en el Libro de Actas de Asambleas, firmándolo.

Si en las resoluciones tomadas no se designa Delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Presidente del Consejo o el Administrador Único, según sea el caso.

— **VIGÉSIMA SEXTA.**- Los acuerdos tomados en contravención de las cláusulas anteriores serán nulos.

— **VIGÉSIMA SÉPTIMA.**- La Dirección y Administración de la Sociedad estarán a cargo de un Administrador Único o bien, de un Consejo de Administración, éste último integrado por el número de miembros que determine la asamblea que los designe, y que podrán ser o no accionistas de la sociedad.

— **VIGÉSIMA OCTAVA.**- La duración del cargo de Consejero o Administrador Único, será por tiempo indefinido, sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar en cualquier tiempo a sus Administradores o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el Artículo 154 (ciento cincuenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— **VIGÉSIMA NOVENA.**- El Administrador Único o el Consejo de Administración por conducto de su Presidente, en su caso, tendrán a su cargo los negocios de la sociedad y llevaran a cabo las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, representando a ésta, ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales y, ante toda clase de personas, con todas la facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, con las siguientes atribuciones y facultades:

— **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** de conformidad con el primer párrafo del artículo 2831 (dos mil ochocientos treinta y uno) del Código Civil para el Estado de Sonora, y su correlativo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los estados de la república mexicana, para que lo ejercite ante cualquier persona, física o moral, ante cualquier autoridad del orden federal, estatal o municipal, judicial, administrativa, arbitral, penal, civil, mercantil, laboral, fiscal, de amparo, y de cualquier otra índole, para que lo ejercite sin limitación alguna, otorgándosele todas y cada una de las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, quedando el apoderado de una manera enunciativa y no limitativa, facultado para el ejercicio, promoción y desistimiento de toda clase de acciones principales o incidentales, la interposición del juicio de amparo directo o indirecto y desistirse de los que tramitara y asimismo para que conteste las demandas y reconvencciones que se entablen en contra de la sociedad poderdante, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, articule y absuelva posiciones, recuse jueces, árbitros y toda clase de autoridades, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, ejecute laudos y sentencias, embargue y represente a la sociedad en los embargos que en su contra se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transaccione cualquier procedimiento, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta cualquier juicio a la decisión de los jueces, árbitros y arbitadores y aun amigables componedores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SIN TEXTO



para que promueva e interponga toda clase de recursos, acciones, excepciones y defensas principales, accesorias o incidentales o de cualquier naturaleza.

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que se le confiere con todas y cada una de las facultades generales y especiales que conforme a la ley necesiten de poder o clausula especial, de acuerdo con segundo párrafo del artículo 2831 (dos mil ochocientos treinta y uno) del Código Civil para el Estado de Sonora, y su correlativo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los estados de la República mexicana, pudiendo el apoderado de una manera enunciativa y no limitativa firmar y suscribir toda clase de contratos y de convenios de cualesquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos de la sociedad o en su caso, para la preservación de sus derechos y en su caso de su patrimonio, teniendo el uso de la firma social para la intervención en todos los actos jurídicos cuya naturaleza requieran tal carácter, pudiendo participar en representación de la sociedad en todo tipo de actos jurídicos de cualesquier naturaleza en los que la sociedad fuera parte, sin limitación alguna, podrá el apoderado nombrar y remover a los empleados y funcionarios de sociedad de cualquier nivel y asignarles sus facultades.

C).- PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL, mediante la delegación de la representación legal de la sociedad mandante, para representar a la misma en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), fracción II (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro), en relación a lo aplicable en las normas de los capítulos XII (décimo segundo) y XVII (décimo séptimo) del título catorce; todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. Igualmente, se confiere a favor del consejo de administración la representación patronal de la sociedad poderdante en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercerá el representante legal con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa; el administrador único o consejo de administración, en su caso, como representante legal, patronal y apoderado jurídico general, podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a las que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. en consecuencia, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en el presente mandato en lo aplicable, y demás llevarán la representación patronal para efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete), y también la representación legal de la sociedad mandante para los efectos de acreditar personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda) y III (tercera); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la ley federal del trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a la que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres), en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro), todos los artículos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; asimismo, se le confiere facultades para ofrecer y aceptar



SIN TEXTO



fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad mandante en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la sociedad todo lo que el consejo de administración y/o administrador único, haga en tales audiencias.

— **D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, que se le confiere con todas y cada una de las facultades generales y especiales que conforme a la ley necesiten de poder o clausula especial, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 2831 (dos mil ochocientos treinta y uno) del Código Civil para el Estado de Sonora, y su correlativo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los estados de la República Mexicana, pudiendo el apoderado de una manera enunciativa y no limitativa gravar, hipotecar, pignorar, vender, ceder, trasladar el dominio, arrendar y en cualquier forma imponer cargas sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad, representar a la empresa en toda clase de remates, obtener la adjudicación de bienes y sustentar toda clase de pujas.

— **E).- PODER CAMBIARIO**, para ejercerse en toda la extensión de la república mexicana y en el extranjero, pero tan amplio como en derecho sea necesario, para emitir, aceptar, girar, librar, endosar, certificar, descontar, efectuar y realizar en cualquier forma de suscripción, títulos y operaciones de crédito, títulos valor con o sin garantía e instrumentos de pago, así como todo tipo de convenios, contratos, negocios, actos jurídicos y operaciones que estén relacionadas directa o indirectamente con los mismo, en los términos más amplios que establecen los artículos 9º. (novenos), fracción i (primera), párrafo final, 85 (ochenta y cinco), 174 (ciento setenta y cuatro) y 196 (ciento noventa y seis) de la ley general de títulos y operaciones de crédito; afianzar, coafianzar, y en general garantizar en nombre de la sociedad poderdante en forma individual, solidaria, subsidiaria o mancomunada, según corresponda a los intereses de la sociedad poderdante, con o sin contraprestación, incluso con prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otra forma de garantía permitida por la ley, obligaciones a cargo de la sociedad poderdante, pudiendo por lo tanto suscribir títulos de crédito, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios o convenientes para el otorgamiento de dichas garantías; se incluyen las facultades de abrir cuentas de cheques en la (s) institución (es) bancaria (s), de disponer de sus fondos y las de cancelación de las mismas, en su caso, así como para que autorice a terceras personas a realizar los actos de depósito en otras instituciones u organizaciones auxiliares de crédito y, de obligar a la sociedad mandante, en cualquier forma que legalmente estime necesaria dentro de las operaciones propias de sus autorizaciones, y en forma enunciativa y no limitativa podrá además realizar toda clase de operaciones con instituciones de crédito, nacionales y extranjeras, con intermediarios del mercado de valores, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades de inversión, casas de bolsa, para disponer o depositar fondos, títulos de crédito o títulos de valor, desde luego dentro de las atribuciones que por este instrumento le otorga el órgano supremo de la sociedad.

— **F).- PODER PARA EFECTOS FISCALES** que se otorgan en términos del artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal, pudiendo en consecuencia representar a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Hacienda del Estado; el Sistema de Administración Tributaria (SAT); para efectos de solicitar y obtener el Registro Federal De Causante de la Sociedad; hacer cambios de domicilio y todo cuanto resulte necesario ante el SAT; el instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). INFONAVIT, SAR, y ante cualquier otra autoridad ante quien resulte necesario representar a la Sociedad.

— **G).- PODER PARA OTORGAR, DELEGAR, SUSTITUIR O REVOCAR**, en todo o en parte los poderes a que se refieren todos los incisos anteriores del (A al (F, reservándose su ejercicio. — También podrá otorgar poderes facultando a terceras personas para que a su vez puedan otorgar poderes que estimen convenientes para cada caso.

— **TRIGÉSIMA.-** El Presidente del Consejo de Administración o el **Administrador Único en su caso, será el Representante Legal** y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización

X

SIN TEXTO





especial alguna; gozará de las facultades que la Ley expresamente le confiere, las que se ampliarán por la asamblea.

--- **TRIGÉSIMA PRIMERA.**- A falta del Administrador Único o bien de uno o más miembros del Consejo de Administración, será substituido por la persona que la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria elija.

--- **TRIGÉSIMA SEGUNDA.**- Los administradores en ejercicio, los gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración o del Administrador Único desempeñen labores de dirección, no necesitarán dar garantía de ninguna especie para garantizar su gestión, salvo que la Asamblea General acuerde que sea otorgada.

----- **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** -----

--- **TRIGÉSIMA TERCERA.**- La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a un Comisario que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La asamblea podrá designar también un Comisario suplente.

--- **TRIGÉSIMA CUARTA.**- El Comisario durará en sus funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de substituirlo.

--- **TRIGÉSIMA QUINTA.**- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el Artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **TRIGÉSIMA SEXTA.**- El Comisario no tendrá necesidad de caucionar el desempeño de su cargo, salvo que la asamblea determine que lo haga.

--- **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.**- El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas.

----- **EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACION FINANCIERA** -----

--- **TRIGÉSIMA OCTAVA.**- Los ejercicios sociales comenzarán el 1 (primero) de Enero y concluirán el 31 (treinta y uno) de Diciembre de cada año.

--- **TRIGÉSIMA NOVENA.**- Dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se presentará a la asamblea de accionistas un informe que incluirá por lo menos: Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y en su caso, por los principales proyectos existentes, políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio. Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados los resultados de la sociedad durante el ejercicio. Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecido durante el ejercicio. Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores. A la información anterior se agregará el informe de los Comisarios a que se refiere la fracción IV (cuarta) del artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **CUADRAGÉSIMA.**- La presentación de la información financiera corresponderá al Órgano de Administración. El informe junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales, será entregado al Comisario cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas.

--- **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.**- El Comisario por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, rendirá un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Órgano Administrativo a la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del Artículo 166 (ciento sesenta y seis) fracción IV (cuarta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.**- La información financiera, sus anexos y el informe del Comisario, permanecerán en poder del Órgano de Administración durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General, para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la sociedad, quienes podrán solicitar copia del informe correspondiente.

--- **CUADRAGÉSIMA TERCERA.**- Las utilidades de la empresa podrán ser distribuidas en cualquier momento según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas que las



SIN TEXTO



haya decretado, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los **Artículos 19** (diecinueve) y **20** (veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— **CUADRAGÉSIMA CUARTA.**- Las pérdidas si las hubiere, serán absorbidas por los Fondos de Reserva y a falta de éstos, por el Capital Social, dejando a salvo lo dispuesto en el Artículo 18 (dieciocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD** -----

— **CUADRAGÉSIMA QUINTA.**- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— **CUADRAGÉSIMA SEXTA.**- Disuelta la Sociedad, se pondrá en Estado de Liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, estándose al procedimiento marcado en el Capítulo XI (décimo primero) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— **CUADRAGÉSIMA SEPTIMA.**- Todo lo no previsto en esta escritura se resolverá de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles y en su defecto por las leyes comunes y para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato los contratantes se someten expresamente a los Tribunales de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

En desahogo del **Segundo Punto de la Orden del Día**, el presidente de la Asamblea sometió a consideración de la misma, la **propuesta de aumentar el capital social en su parte fija y variable**, lo que permitirá mantener una mayor capacidad de operación, por lo que propone analizar, discutir y en su caso aprobar la propuesta **presentada por parte de los invitados especiales los señores CLARA DANIELA y JESÚS EDUARDO**, ambos de apellidos **FERNANDEZ VEGA**, a fin de realizar respectivamente, una aportación al capital social fijo por la cantidad de \$150,000.00 M.N. (ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), a cambio de ser admitidos como accionistas de la Sociedad.

A continuación una vez analizada ampliamente la propuesta anterior, **fue aprobada por unanimidad de votos** de los presentes, dándose así por admitidos como nuevos accionistas a los señores **CLARA DANIELA y JESÚS EDUARDO**, ambos de apellidos **FERNANDEZ VEGA**.

En consecuencia, emítanse y suscribanse a favor de los señores **CLARA DANIELA FERNANDEZ VEGA y JESÚS EDUARDO FERNANDEZ VEGA**, el título definitivo de 150 acciones serie "A", para cada uno y háganse las anotaciones respectivas al aumento de capital aprobado en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.

Acto seguido, en uso de la voz el señor **JESÚS EDUARDO FERNÁNDEZ PERALTA**, manifiesta a la Asamblea su intención de realizar una aportación al capital social en su parte variable por la cantidad de \$1'200,000.00 M.N. (un millón doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), lo cual beneficiaría a la sociedad ya que generará un considerable aumento en el capital social.

Propuesta que fue discutida, analizada y aprobada por **unanimidad de votos de los presentes**, en consecuencia la Asamblea acuerda que se emita y suscriba a favor del señor **JESÚS FERNANDO FERNANDEZ PERALTA**, el título definitivo de 1,200 acciones serie "B", y háganse las anotaciones respectivas al aumento de capital aprobado en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.

Por lo tanto, en virtud de lo acordado y aprobado en este punto, el capital social deberá quedar de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	ACCIONES SERIE "B"	VALOR
JESÚS EDUARDO FENÁNDEZ	150	1,200	\$1'350,000.00



A
ELIX
STARIA
67
ORA

4

SIN TEXTO



PERALTA			
MARIA DEL CARMEN VEGA VILLEGAS	150		
CLARA DANIELA FERNANDEZ VEGA	150		\$150,000.00
JESÚS EDUARDO FERNANDEZ VEGA	150		\$150,000.00
TOTAL	600	1,200	\$1'800,000.00



Datos Generales de los nuevos accionistas:

La señora **CLARA DANIELA FERNANDEZ VEGA**, mexicana, originaria de Hermosillo, Sonora, donde nació el día 25 de Mayo de 1991, casada bajo el régimen de separación de bienes profesionalista, con domicilio en Privada Ricardi número 15, Stanza Solare Residencial, de esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población FEVC910525MSRRGL07, y con RFC FEVC910525RS7.

El señor **JESÚS EDUARDO FERNANDEZ VEGA**, mexicano, originario de Hermosillo, Sonora, donde nació el día 19 de Mayo de 1995, soltero, profesionalista, con domicilio en Retorno Lago Tahoe número 9, Valle Bonito Residencial, de esta ciudad, con Clave Única de Registro de Población FEVJ950519HSRRGS00, y con RFC FEVJ950519AC4.

En desahogo del **Tercer Punto de la Orden del Día**, el presidente manifiesta la necesidad de nombrar al nuevo Órgano de Administración de la Sociedad, por lo que propone a la asamblea designar como nuevo Órgano de Administración, un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, que quede integrado por los miembros que a continuación se indican:

PRESIDENTE: JESÚS EDUARDO FERNÁNDEZ PERALTA.
SECRETARIO: JESÚS EDUARDO FERNÁNDEZ VEGA.
TESORERO: MARIA DEL CARMEN VEGA VILLEGAS.

A continuación, una vez discutido y analizado por los socios, por unanimidad de votos y previo intercambio de opiniones, se resuelve aprobar la propuesta anterior, y los presentes aceptan el cargo que se les confiere y protestan su fiel y leal desempeño, habiendo sido liberados de otorgar cualquier caución o garantía por el ejercicio de sus cargos. Así mismo, se les otorgan a los señores **JESÚS EDUARDO FERNÁNDEZ PERALTA** y **JESÚS EDUARDO FERNÁNDEZ VEGA**, **PRESIDENTE** y **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, respectivamente, para que ejerzan de forma individual los poderes y facultades enunciados en la **Cláusula VIGÉSIMA NOVENA** de los Estatutos Sociales mencionados en el **1 primer punto de la orden del día**, misma cláusula que se tiene aquí por reproducida íntegramente como si se insertare textualmente en este punto a la letra.

En desahogo del **Cuarto punto de la Orden del día**, el Presidente manifiesta la necesidad de designar a un Comisario, por lo que la asamblea resuelve por unanimidad de los presentes, designar al señor **RAMÓN ANGEL MORENO OLOÑO**, como nuevo Comisario de la Sociedad, mismo que estando presente en este momento acepta su nombramiento y lo cauciona en los términos de los Estatutos de la Sociedad.

En desahogo del **Quinto punto de la orden del día**, se acuerda por unanimidad la Designación del señor **JESÚS EDUARDO FERNÁNDEZ PERALTA** como **Delegado Especial** para que ejecute y, en su caso, formalice las resoluciones adoptadas por esta Asamblea Dual ante Notario Público de su elección a fin de obtener la protocolización de la presente acta, así como para inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la sociedad.



SIN TEXTO



Al no haber otro asunto que tratar y siendo las 13:00 horas, se dio por terminada la sesión y se procede a redactar la presente acta, misma que fue aprobada por los presentes y firmada por todos para constancia.



Jesús Eduardo Fernández Peralta

JESÚS EDUARDO FERNÁNDEZ PERALTA
Presidente

María del Carmen Vega Villelas

MARÍA DEL CARMEN VEGA VILLELAS
Secretario - Escrutador

Clara Daniela Fernández Vega



CLARA DANIELA FERNÁNDEZ VEGA

Jesús Eduardo Fernández Vega

JESÚS EDUARDO FERNÁNDEZ VEGA

Ramón Ángel Moreno Olono
RAMÓN ÁNGEL MORENO OLONO

SIN TEXTO





LISTA DE ASISTENCIA DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Lista de asistencia de la Asamblea General de Socios de la sociedad denominada **COMPUENLACES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL**, celebrada en Hermosillo, Sonora, el día 12 de Abril de 2020 a las 12:00 Horas.


JESÚS EDUARDO FERNANDEZ PERALTA.




MARIA DEL CARMEN VEGA VILLEGAS.




CLARA DANIELA FERNÁNDEZ VEGA


JESÚS EDUARDO FERNÁNDEZ VEGA


RAMÓN ÁNGEL MORENO OLONO

Faint, illegible markings or text in the upper left corner.

SIN TEXTO



CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIALES

Jesus



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3º, 4º, 5º, 12 AL 16 DE LA LEY DEL FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA Y DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, QUE SUSCRIBIMOS ESTE DOCUMENTO, CONVENIMOS EN CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL DE ACUERDO CON LAS CLAUSULAS ESTATUTARIAS QUE ADELANTE SE PRECISAN, SOLICITAMOS A LA AUTORIDAD ENCARGADA DEL PADRON NACIONAL DE LA MICROINDUSTRIA, LA REVISION Y EL VISTO BUENO SOBRE LA FORMA Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE PROCEDER A REALIZAR SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO CORRESPONDIENTE Y POSTERIORMENTE SOLICITAR Y OBTENER LA CEDULA DE MICROINDUSTRIA QUE ACREDITE A LA SOCIEDAD ESTAR INSCRITA EN EL PADRON MENCIONADO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

DATOS DE LA SOCIEDAD



I.- DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
CENTRO DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS
DIRECCION GENERAL DE VINCULACION EMPRESARIAL
SECRETARIA DE ECONOMIA
ENLACES, S. DE R.L. MI (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL)

II.- DOMICILIO SOCIAL:
HERMOSILLO, SONORA.

III. OBJETO:
PRODUCCION DE EQUIPO DE COMPUTO Y SUS PERIFERICOS, ASÍ COMO TODO ACTO DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR INHERENTE A ESTA ACTIVIDAD PARA SU BUEN DESARROLLO.

IV.- DURACION:
99 AÑOS

CAPITAL:
\$ 300,000.00

COTEJADO

VI.- DIVIDIDO EN LAS SIGUIENTES PARTES SOCIALES:

<u>NOMBRE DEL SOCIO</u>	<u>APORTACIONES</u>
JESUS EDUARDO FERNANDEZ PERALTA	\$150,000.00
MARIA DEL CARMEN VEGA VILLEGAS	150,000.00
TOTAL	\$300,000.00

LOS SOCIOS DECLARAN QUE EN EL PRESENTE ACTO SE CONSTITUYEN EN LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y QUE LO ANOTADO EN LOS PUNTOS PRECEDENTES, EN LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACION Y EN LAS CLAUSULAS QUE SE EXPRESAN MAS ADELANTE, INTEGRAN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, PROCEDIENDO EN ESTE ACTO A TOMAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS, ENTRE ELLOS LA DESIGNACION DE SU ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES:

VII.- GERENTE(S) QUE TENDRA(N) EL USO DE LA FIRMA SOCIAL:

JESUS EDUARDO FERNANDEZ PERALTA

VIII.- MONTO DE LA CAUCION QUE OTORGA(N) PARA EL MANEJO DE SU ENCARGO:

NO SE APLICA

IX.- DURACION EN SU CARGO:

INDEFINIDO

X.- FECHA DE INICIO Y CONCLUSION DEL EJERCICIO SOCIAL:

DEL INICIO DE OPERACIONES DEL 03 DE MAYO DEL 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010 Y DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE LOS AÑOS SIGUIENTES.

XI.- MES EN EL QUE SE CELEBRAN LAS ASAMBLEAS:

AGOSTO

XII.- ACUERDO RESPECTO A SI EL FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SOCIOS IMPLICARA LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD:

SI (X) NO ()

XIII.- CONSEJO DE VIGILANCIA:

MARIA DEL CARMEN VEGA VILLEGAS

LIC. KARL
CASTELUZZI
TITULAR DE LA
PÚBLICA
HERMOSILLO, SON
MÉXICO

CENTRO DE APE
DE EMB
DIRECCION G
VINCULACION
SECRETARIA DE

LIC. RO
HAZANI
PLANTE O
PUBLICA N
HERMOSILLO
MÉXICO

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE QUE SE TRATA.

PRIMERA.- LOS SOCIOS DECLARAN SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, ACREDITAN CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DEL REGISTRO SE ANEXAN PARA COMPROBACION POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- LA SOCIEDAD SOLO PODRA TENER COMO SOCIOS A PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA. POR LO TANTO NINGUNA PERSONA MORAL O QUE ESTE FUERE DE NACIONALIDAD MEXICANA, Y NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FISICA O MORAL PODRAN TENER PARTICIPACION ALGUNA EN LA SOCIEDAD, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE. SI POR ALGUN MOTIVO, ALGUNAS DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACION SOCIAL, CONTRAVINIENDO ASI LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICION SERA NULA Y POR LO TANTO CANCELADA Y SIN NINGÚN VALOR LA PARTICIPACION SOCIAL DE QUE SE TRATE, TENIENDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACION SOCIAL DE QUE SE TRATE, TENIENDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACION CANCELADA. LOS EXTRANJEROS QUE CONTRAVINIENDO ESTA DISPOSICION, TUVIERAN ALGUNA PARTICIPACION EN LA SOCIEDAD, SOLO TENDRAN DERECHO A RECLAMAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LOS SOCIOS LES HUBIEREN CAUSADO.

TERCERA.- LAS PARTES SOCIALES ESTARAN SUJETAS A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES: A).- CADA SOCIO REPRESENTARA UNA PARTE SOCIAL; B).- LA SOCIEDAD LLEVARA UN LIBRO ESPECIAL DE SOCIOS EN EL QUE SE INSCRIBIRA EL NOMBRE Y DOMICILIO DE CADA UNO DE ELLOS, CON LAS INDICACIONES DE LAS APORTACIONES Y LAS CESIONES QUE EFECTUEN DE SUS PARTES SOCIALES; C).- PARA QUE LOS SOCIOS CEDAN SUS PARTES SOCIALES O UNA FRACCION DE ELLAS Y PARA LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS, SERA NECESARIO QUE ESTOS REUNAN LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, REQUIRIENDOSE ADEMAS EL CONSENTIMIENTO UNANIME DE TODOS LOS SOCIOS; D).- CUANDO LA CESION SE PRETENDA EFECTUAR EN FAVOR DE UNA PERSONA EXTRAÑA A LA SOCIEDAD, PREVIAMENTE LOS DEMAS SOCIOS TENDRAN EL DERECHO DEL "TANTO" Y GOZARAN DE UN PLAZO DE QUINCE DIAS PARA EJERCITARLO, CONTADO DESDE LA FECHA DE LA ASAMBLEA EN QUE SE HUBIERE OTORGADO LA AUTORIZACION DE LA APORTACION SOCIAL QUE SE PRETENDA TRANSFERIR Y SI FUEREN VARIOS LOS SOCIOS QUE QUISIEREN HACER USO DE DICHO DERECHO DEL "TANTO", LES COMPETERA A TODOS ELLOS EN PROPORCION DE SUS APORTACIONES SOCIALES; E).- LAS CESIONES PARCIALES SOLO PODRAN HACERSE EN FRACCIONES QUE REPRESENTEN MULTIPLOS DE CIEN PESOS M.N.

CUARTA.- LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE SU(S) GERENTE(S).

QUINTA.- SI LA DURACION DE SU CARGO POR PARTE DE (LOS) GERENTE(S) GENERAL(ES) SE CONVINO TEMPORAL, ESTE(OS) CONTINUARA(N) EN SU ENCARGO AUN DESPUES DE LA FECHA SEÑALADA, HASTA EN TANTO SEA(N) DESIGNADO(S) EL (LOS) NUEVO(S) GERENTE(S) Y HAYA(N) TOMADO POSESION DE SU CARGO. SI LA



COTEJADO OCAJALCO

LIX
TARIA
7
ORA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ROSA BALBA ORTEGA
PUBLICANOTE
LIC. KARINA GASTÉLUM FÉLIX
SONORA
MERO 101

Manuel...
Team 123
XIV.- MONTO DE LA CAUCION:

NO SE APLICA

XV.- DURACION EN EL CARGO:

INDEFINIDO

LOS SOCIOS HACEN CONSTAR QUE EL (LOS) GERENTE(S) Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA, EN CASO QUE SE HAYA DESIGNADO, RINDIERON LA PROTESTA DE RIGOR Y ENTRARON EN FUNCIONES PREVIOS LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR SU GESTION, LOS CUALES QUEDARON EN PODER DEL ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO QUE SE SUSCRIBIERON Y EXHIBIERON LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS EN:

EFECTIVO



DURACION SE CONVINO INDEFINIDA, SEGUIRA(N) DESEMPEÑANDO EL CARGO DE GERENTE(S) EN TANTO LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS HAGA OTRA DESIGNACIONE(S) O NOMBRADO(S) HUBIERE(N) TOMADO POSESION DE SU CARGO(S).

SEXTA.- EL (LOS) CARGO(S) DE GERENTE(S) PODRAN SER DESEMPEÑADOS POR ALGUN(OS) SOCIO(S) O POR PERSONA(S) AJENA(S) A LA SOCIEDAD, DE ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL, EN CADA CASO. LA(S) PERSONA(S) DESIGNADA(S) CAUCIONARA(N) SU MANEJO CON EL DEPOSITO DE LA SUMA PRECISADA ANTERIORMENTE, CANTIDAD QUE LE(S) SERA REINTEGRADA AL CESAR EN SUS FUNCIONES Y HASTA QUE HAYAN SIDO APROBADAS SUS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y SUS OBLIGACIONES SE DECLAREN EXENTAS DE RESPONSABILIDAD.

SEPTIMA.- EL (LOS) GERENTE(S) DE LA SOCIEDAD TENDRA(N) LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA PARTICULAR CONFORME A LA LEY; PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACION, CON TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, CONCORDANTE CON LOS CORRELATIVOS DE LOS CODIGOS SIMILARES DE TODOS LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA. TAMBIEN PODRA(N) DELEGAR O SUSTITUIR EL PODER UNICAMENTE PARA PLEITOS Y COBRANZAS O PARA UNO O VARIOS NEGOCIOS DETERMINADOS. PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD, SE REQUERIRA ACUERDO PREVIO Y ESPECIFICO DE LA ASAMBLEA.

OCTAVA.- LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD SE PODRA ENCARGAR PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS A UN CONSEJO DE VIGILANCIA FORMADO DE SOCIOS O DE PERSONAS AJENAS, QUIEN TENDRA LAS FACULTADES PROPIAS DE SU CARGO, PREVIA CAUCION POR EL MANEJO DE ESTE, CON EL DEPOSITO DE LA SUMA QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL Y DURARA EN SUS FUNCIONES POR EL TIEMPO QUE PARA TAL FIN SE SEÑALE EN EL ACUERDO, SALVO EN EL CASO DE CESA O RENUNCIA, EN CUYO CASO DEBERA CONTINUAR EN EL CARGO, HASTA EN TANTO TOMA POSESION EL NUEVO CONSEJO DE VIGILANCIA EN LOS TERMINOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

NOVENA.- EL EJERCICIO SOCIAL SERA EL INDICADO ANTERIORMENTE, CON EXCEPCION DEL PRIMERO QUE PUEDE SER IRREGULAR, SEGUN LA FECHA DEL CONTRATO O DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, PERO NECESARIAMENTE CONCLUIRA EL DIA SEÑALADO PARA ESE FIN.

DECIMA.- CADA AÑO SE PRACTICARA UN BALANCE GENERAL. LAS UTILIDADES QUE HUBIEREN SE REPARTIRAN EN PROPORCION DE LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS, UNA VEZ DEDUCIDO EL 5% QUE SE SEPARARA PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA, HASTA QUE CONSTITUYA LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL O PARA RECONSTRUIRLO EN CASO DE QUE DISMINUYERA ESTE. LOS SOCIOS EN NINGUN CASO PODRAN RECIBIR CANTIDAD ALGUNA A CUENTA DE UTILIDADES, SINO DESPUES DEL BALANCE QUE LAS ARROJE EFECTIVAMENTE. LAS PERDIDAS, SI LAS HUBIERE, SERAN REPORTADAS POR LA RESERVA Y EN SU CASO, SE DISTRIBUIRAN ENTRE LOS SOCIOS EN PROPORCION A SUS APORTACIONES SOCIALES.



COTEJADO
COTEJADO

LIX
TARIA
7
ORA

URA RAPIDA
NAS
ERAL DE
RESERVA
ECONOMIA

ARINA
UM FÉLIX
LA NOTARIA
A No. 67
LO, SONORA
XICO

W. J. J. J.
J. J. J.
DECIMAPRIMERA.- LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ORGANISMO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. SUS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL, A MENOS QUE SE TRATE DE ASUNTOS RELATIVOS A LA MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL, QUE SE DECIDIRA POR MAYORIA DE SOCIOS QUE REPRESENTEN TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL Y RESPECTO A CAMBIO DE OBJETO, AUMENTO DE OBLIGACIONES A CARGO DE LOS SOCIOS O AUTORIZACION PARA ENAJENAR, GRAVAR O COMPROMETER LOS BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD, Y EN SU CASO, LA RELATIVA A LA DESIGNACION DE LA PERSONA ENCARGADA DE HACERLO, QUE REQUERIRA LA UNANIMIDAD DE VOTOS. SI NO HUBIERE QUORUM EN LA PRIMERA SESION, LOS SOCIOS SERAN CONVOCADOS POR SEGUNDA VEZ, TOMANDOSE ENTONCES LAS DECISIONES POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, CUALQUIERA QUE SEA LA PROPORCION DEL CAPITAL REPRESENTADO. CADA SOCIO GOZARA DE UN VOTO POR CADA CIENTO PESOS DE APORTACION.

DECIMASEGUNDA.- LAS ASAMBLEAS SE REUNIRAN EN EL DOMICILIO SOCIAL, CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DURANTE EL MES SEÑALADO Y SIEMPRE SERAN CONVOCADOS POR EL GERENTE O GERENTES DE LA SOCIEDAD, O POR LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN MAS DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL O POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA CUANDO SE HAYA DESIGNADO ESTE.

DECIMATERCERA.- LAS CONVOCATORIAS SE HARAN POR CARTA CERRADA, SIEMPRE QUE VAYAN CERTIFICADAS CON ACUSE DE RECIBO, ENVIADAS AL DOMICILIO DEL SOCIO QUE APAREZCA EN EL LIBRO RESPECTIVO Y ANEXANDOLE COPIA DE LA ORDEN DEL DIA, CON UNA ANTICIPACION DE CUANDO MENOS OCHO DIAS A LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA, O DE ALGUNA OTRA MANERA DONDE CONSTE DE MANERA FEHACIENTE QUE EL SOCIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ENTERADO DE LA FECHA Y HORA DE LA ASAMBLEA Y DE LOS ASUNTOS A TRATAR. NO SERA NECESARIA DICHA CONVOCATORIA CUANDO ESTE REPRESENTADO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL.

DECIMACUARTA.- LAS ASAMBLEAS TENDRAN LAS FACULTADES QUE SEÑALA EL ARTICULO 78 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN SUS FRACCIONES CORRESPONDIENTES Y SERAN PRESIDIDAS POR EL GERENTE O GERENTES O EN SU AUSENCIA, POR EL SOCIO QUE DISIGNE LA MAYORIA.

DECIMAQUINTA.- LAS MODIFICACIONES ACORDADAS POR LOS SOCIOS AL CONTRATO SOCIAL, DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO Y HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD ENCARGADA DEL PADRON NACIONAL DE LA MICROINDUSTRIA A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA, CON EL FIN DE QUE SE EXAMINE SI NO IMPLICAN ALTERACIONES A LAS CONDICIONES PARA QUE LA SOCIEDAD SIGA SIENDO EMPRESA MICROINDUSTRIAL. DICHA AUTORIDAD EMITIRA SU VISTO BUENO ALAS MODIFICACIONES O, EN SU CASO, DARA A LOS INTERESADOS LAS ORIENTACIONES QUE CORRESPONDAN. UNA VEZ OBTENIDO EL VISTO BUENO, LAS MODIFICACIONES DEBERAN SER INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN QUE OBRE LA INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD, PREVIA SU RATIFICACION ANTE EL ENCARGADO DE DICHO REGISTRO.



Handwritten signature



DECIMASEXTA.- LA SOCIEDAD SE DISOLVERA EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA, EN EL CASO DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, O CUANDO FALLECIERE ALGUN SOCIO EN EL CASO DE QUE ASI SE HAYA CONVENIDO EN LA PRIMERA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. EN EL CASO DE QUE ASI SE HAYA ACORDADO, CONVINDO PARA LA PARTICIPACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD, LOS HEREDEROS TENDRAN LOS DERECHOS DE LA PARTICIPACION SOCIAL DEL SOCIO FALLECIDO, A MENOS QUE NO LO DESEEN, EN CUYO CASO SE LES DEBERA LIQUIDAR LA PARTE SOCIAL DEL SOCIO EXTINTO CONFORME AL ULTIMO BALANCE APROBADO.

DECIMASEPTIMA.- DISUELTA LA SOCIEDAD, SE PONDRÁ ESTA EN LIQUIDACION, TENIENDO EL CARACTER DE LIQUIDADORES LOS NOMBRADOS POR LOS SOCIOS, Y SOLO QUE NO SE PUSIEREN DE ACUERDO, NOMBRARAN UN LIQUIDADOR, POR MAYORIA DE VOTOS.

DECIMAOCTAVA.- SALVO LO QUE DISPONGA LA ASAMBLEA GENERAL EN QUE SE ACUERDE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, LOS LIQUIDADORES TENDRAN LAS FACULTADES QUE ENUMERA EL ARTICULO 242 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES; SE HARA LA DISTRIBUCION DEL REMANENTE ENTRE LOS SOCIOS CON SUJECION A LAS REGLAS QUE FIJA EL ARTICULO 246 DE LA PROPIA LEY Y PROCEDERAN, UNA VEZ APROBADO EL BALANCE GENERAL, A HACER A LOS SOCIOS LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

DECIMANOVENA.- LA SOCIEDAD SE REGIRA CONFORME A LO DISPUESTO EN: LOS PRESENTES ESTATUTOS; LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA; LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PARTICULARMENTE POR LO PREVISTO EN EL CAPITULO RELATIVO A SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y EN LOS DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.



Jesús

JESUS EDUARDO FERNANDEZ PERALTA

Maria del Carmen Vega Villegas

MARIA DEL CARMEN VEGA VILLEGAS

COTEJADO
04/11/03

PARA USO OFICIAL

EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE EXAMINADO EL PRESENTE CONTRATO SOCIAL, EL MISMO REUNE LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS Y UNA VEZ COMPROBADA LA NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL REGISTRO CIVIL QUE TUVE A LA VISTA, Y QUE EN ESTE ACTO SE LES DEVUELVEN PARA CUALQUIER OTRO USO QUE A SU DERECHO CONVenga, SE EXTIENDE EL VISTO BUENO DE ESTA AUTORIDAD, ENCONTRANDOSE RELACIONADO ESTE CONTRATO CON LA CEDULA DE MICROINDUSTRIA NUMERO _____.

Walters
Jesús



CENTRO DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS
DIRECCION GENERAL DE VINCULACION EMPRESARIAL
SECRETARIA DE ECONOMIA

HERMOSILLO, SONORA A 03 DE MAYO DE 2010
LUGAR Y FECHA

Luz Imelda Fierro Amaya

LUZ IMELDA FIERRO AMAYA

COORDINADOR DE C.A.R.E.

GOBIERNO
SECRETARIA
INSTITUTO
REGISTRO I
HERM



C. JESUS ERIBANU FERNANDEZ PENALTA, SE
IDENTIFICA CON CREN. ELECTOR N. 053862327517



Jesús

C. YMINA DE CAMER VEGA VILLEGAS,
IDENTIFICA CON CREN. ELECTOR N. 0538113271160



[Signature]

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE HERMOSILLO, SONORA



Sir1801

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LIC. ROSALBA
BAZÁN ORTEGA
TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA NÚMERO 101
HERMOSILLO, SONORA
MÉXICO

LIC. KARINA
GASTÉLUM FÉLIX
TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA No. 67
HERMOSILLO, SONORA
MÉXICO

LIC. KARINA
GASTÉLUM FÉLIX
TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA No. 67
HERMOSILLO, SONORA
MÉXICO

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

38479

CONFEJADO Interno Fecha de Prelación
* 03 / MAYO / 2010

Denominación

COMPUENLACES, S. DE R.L. MI

Nócaro: SIN NOTARIO

Afectaciones al:

Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
M5	Constitución de Sociedad de R. L. Microindustrial Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 7eb79928990bf27a2e67390de9129e4d74b6c8af	04-05-2010	1

Derechos de Inscripción

BALBA BAZÁN ORTEGA 03 MAYO 2010
\$937.50

Boleta de Pago No.: 11435

REGISTRADOR TITULAR DE LA OFICINA
JURISDICCIONAL DE HERMOSILLO, SONORA

CALIFICADOR RESPONSABLE DEL
SIGER

LIC. TERESA CORONADO CORONADO

LIC. TERESA CORONADO CORONADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE HACIENDA
INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL
REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO
HERMOSILLO, SONORA

LIC. ROBERTO RIVERA CORDOVA

COTEJADO

PAGINA SIN TEXTO



NOTARÍA PÚBLICA 101



LA SUSCRITA LICENCIADA ROSALBA BAZÁN ORTEGA SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO UNO, EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO, SONORA, NOTARIAL, **CERTIFICA**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 5 (CINCO) HOJAS ÚTILES Y QUE ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, REFERENTE A CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIALES DE FECHA 03 (TRES) DE MAYO DEL AÑO 2010 (DOS MIL DIEZ), FIRMADO POR LA SEÑORA LUZ IMELDA FIERRO AMAYA, COORDINADOR DE CENTRO DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN EMPRESARIAL SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EL CUAL TUVE A LA VISTA, LEÍ Y COTEJÉ DETALLADAMENTE, DE TODO LO QUE DOY FE QUE SE ASIENTA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO VEINTISÉIS PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE SONORA, EN HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, A LOS 30 (TREINTA) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 (DOS MIL DIECISÉIS).- DOY FE.-

COTEJADO

LIC. ROSALBA BAZÁN ORTEGA
 SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 101
 BAOR-810715-2G9



ELIX
OTARÍA
67
SONORA

ROSALBA
ORTEGA
DE LA NOTARÍA
NÚMERO 101
HERMOSILLO, SONORA
MÉXICO

ELIX
OTARÍA
67
SONORA

---- En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, Estados Unidos Mexicanos, a los **8 (ocho) días del mes de Mayo del año 2020 (veinte)**, YO, **LICENCIADA KARINA GASTÉLUM FÉLIX, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 67 (SESENTA Y SIETE)**, con ejercicio y residencia en esta Demarcación Notarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 (veintiséis) de la Ley del Notariado del Estado de Sonora en vigor. -----

----- **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR** -----

---- Que la presente copia fotostática contenida en 6 (seis) hojas útiles; es copia fiel y exacta de COPIA CERTIFICADA consistente en: Contrato constitutivo de Sociedades de Responsabilidad Limitada Microindustriales, de fecha 3 (tres) de Mayo de 2010, otorgada ante el Centro de Apertura Rápida de Empresas, Dirección General de Vinculación Empresarial, de la Secretaría de Economía, ; misma que tuve a la vista, leí, coteje y devolví a la parte interesada.- Doy Fe. -----




LICENCIADA KARINA GASTÉLUM FÉLIX
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 67 (SESENTA Y SIETE)



SIN TEXTO



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
HERMOSILLO , SONORA A 24 DE DICIEMBRE DE 2019



FEPJ680711SB5

Datos de Identificación del Contribuyente:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO (CURP):	FEPJ680711SB5
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO (CURP):	FEPJ680711HSRRRS01
Nombre (s):	JESUS EDUARDO
Primer Apellido:	FERNANDEZ
Segundo Apellido:	PERALTA
Fecha inicio de operaciones:	31 DE AGOSTO DE 1991
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	31 DE AGOSTO DE 1991
Nombre Comercial:	

COTEJADO

Datos de Ubicación:

Código Postal: 83190	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE JUAN ALDAMA	Número Exterior: 180
Número Interior: A	Nombre de la Colonia: SAN BENITO
Nombre de la Localidad: HERMOSILLO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: HERMOSILLO

Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
 denuncias@sat.gob.mx

029

SIN TEXTO



Nombre de la Entidad Federativa: SONORA	Entre Calle: AVENIDA SAN LUIS POTOSI
Y Calle: AVENIDA FRONTERAS	
Tel. Fijo Lada: 662	Número: 215-8645



Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Fabricación de computadoras y equipo periférico	90	01/10/2011	
1	Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios	5	13/09/2006	
3	Socio o accionista	5	30/06/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/09/2006	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	01/10/2011	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/09/2006	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/09/2006	

COTEJADO

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

SIN TEXTO



SIN TEXTO



SH CP **SAT**
 Servicio de Administración Tributaria
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
VEVC671223U33

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MARIA DEL CARMEN VEGA VILLEGAS

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
VEVC671223MSRGLR03

FOLIO
A4648640

SON-04/03/2009-R 63r1aHsbRSR+

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MARIA DEL CARMEN VEGA VILLEGAS

DOMICILIO
ALDAMA 180 A SAN BENITO HERMOSILLO SONORA 83190

CLAVE DEL R.F.C **VEVC671223U33**

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION **VEVC671223MSRGLR03**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **ALR HERMOSILLO, SON.**

ACTIVIDAD **Otro autotransporte local de carga general**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN - FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **27-06-2006**



OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

- Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.
- Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.
- Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)
- Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) por realizar actividades empresariales.
- Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).
- Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).

- 27-06-2006
- 27-06-2006
- 27-06-2006
- 27-06-2006
- 27-06-2006
- 27-06-2006
- 01-01-2006

COTEJADO

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

- Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones
- Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio
- Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones

- 26-09-2008
- 26-09-2008
- 11-09-2008

- RF200811131078
- RF200811131547
- RF200810683341

NA FÉLIX
 NOTARÍA
 o. 67
 ONORA

Fecha de Impresión: 04 de Marzo de 2009
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

FowldZLOQoD4ebfIPcG6REDfcqJenBXb0ThfVKXC/FuFrcS0N47IN8HALMTJLV8vMhJ8EVxIIIZvV/TACae92u9XmNkaL/xalbLB9DCh3bNarm1lgXBtqJomg Xc208BUQnosw248mp4V/NbWp84sDY2KV9gwXUo61wx8ds=

SIN TEXTO



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



FEVC910525RS7
Registro Federal de Contribuyentes

CLARA DANIELA FERNANDEZ
VEGA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 18040092168
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
HERMOSILLO , SONORA A 18 DE MARZO DE 2020



FEVC910525RS7

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	FEVC910525RS7
CURP:	FEVC910525MSRRGL07
Nombre (s):	CLARA DANIELA
Primer Apellido:	FERNANDEZ
Segundo Apellido:	VEGA
Fecha inicio de operaciones:	05 DE FEBRERO DE 2014
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	05 DE FEBRERO DE 2014
Nombre Comercial:	

COTEJADO

Datos de Ubicación:

Código Postal: 83288	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: DE LAS CUENCAS	Número Exterior: NO. 19
Número Interior:	Nombre de la Colonia: PRADERAS DEL VALLE
Nombre de la Localidad: HERMOSILLO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: HERMOSILLO



GOBIERNO DE MÉXICO

Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Nombre de la Entidad Federativa: SONORA	Entre Calle: DE LAS CUENCAS
Y Calle: DE LAS CUENCAS	Correo Electrónico: daniela.fernandez@cfe.gob.mx

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	51	01/01/2015	
2	Asalariado	49	01/01/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	

LIC. KARIN
GASTÉLUM F
TITULAR DE LA N
PÚBLICA No.
HERMOSILLO, SOI
MÉXICO

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2020/03/18|FEVC910525RS7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
 (TlfidRyyC9OX2gpl2gO7zufklJ2R26h6xzhK8CCEvtbw8fPQ3jKsm5t6LWMZMnMbMdeZ4njaWa6edyINjmAmhSJ
 QKbcrLJlx03D7pAWdg+XoL3PTqT2eYsilzqe4FCZAK+XC99SusDc7h7VqUOXCqoNYNAXKkeqATWuZ669Z56
 s=

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



A
ELIX
OTARÍA
67
ORA

COTEJADO

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

SIN TEXTO



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA
MEXICOSAT
Servicio de Administración TributariaFEVJ950519AC4
Registro Federal de ContribuyentesJESUS EDUARDO FERNANDEZ
VEGA
Nombre, denominación o razón
socialidCIF: 18040406220
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCALHACIENDA
MEXICO

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
HERMOSILLO, SONORA A 18 DE MARZO DE 2020

FEVJ950519AC4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	FEVJ950519AC4
CURP:	FEVJ950519HSRRGS00
Nombre (s):	JESUS EDUARDO
Primer Apellido:	FERNANDEZ
Segundo Apellido:	VEGA
Fecha inicio de operaciones:	17 DE NOVIEMBRE DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE ABRIL DE 2017
Nombre Comercial:	

COTEJADO

Datos de Ubicación:

Código Postal: 83288	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: DE LAS CUENCAS	Número Exterior: 19
Número Interior:	Nombre de la Colonia: PRADERAS DEL VALLE
Nombre de la Localidad: HERMOSILLO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: HERMOSILLO

Página [1] de [2]

GOBIERNO DE
MÉXICO

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

Nombre de la Entidad Federativa: SONORA	Entre Calle:
Y Calle:	Correo Electrónico:

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	19/04/2018	

Regímenes:			
Régimen		Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios		19/04/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2020/03/18|FEVJ950519AC4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
|FCYGVqtrVAZg/mcBaHpG|GIZKUVBKM+1uSE3HpOWJaULodZBkv8OVO55eZtMHSRWwuXdRkJG3Qab8MKE
|j73hcx5E4hBtYDxHsmgainte6SI5ty/G9af03GUd/SWLV3bOJqAKGgPKNIeEHPCXYgSwcF8hYyR8X3WptUG
a30=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

NOTARÍA PÚBLICA 67

Lic. Karina Gastélum Félix
Titular

Lic. Margarita Martínez ~~Alcántara~~
Suplente



ES **PRIMER TESTIMONIO, PRIMER EJEMPLAR**, QUE CORRESPONDE A

LA REPRODUCCIÓN AUTÉNTICA, ASENTADA Y AUTORIZADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS INCORPORADOS A LA MISMA, QUE FORMAN UNA SOLA UNIDAD Y QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "**COMPUENLACES**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, VA EN ESTAS **36 (TREINTA Y SEIS)** FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, RUBRICADAS, FOLIADAS Y SELLADAS, EN LA CIUDAD DE **HERMOSILLO, SONORA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A 8 (OCHO) DÍAS DE MAYO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE).**- DOY FE. -----

RIA



LICENCIADA KARINA GASTÉLUM FÉLIX
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 67 (SESENTA Y SIETE)



Boleta inscripción

202000118378001R

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
38479	COMPUENLACES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202000118378	20/07/2020 04:20:51 T.CENTRO	LICENCIADA KARINA GASTELUM FELIX

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
6816	Escritura
Fedatario / Autoridad Karina Gastélum Félix	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
38479	M2-Asamblea	Transformación de sociedad	20/07/2020 04:20:51 T.CENTRO
		Aumento de capital fijo	20/07/2020 04:20:51 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	20/07/2020 04:20:51 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	20/07/2020 04:20:51 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21080093	20/07/2020 04:20:06 T.CENTRO	\$2,797.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre Liliana Paredes Lugo
Firma efdb13390c73824bc2ff03da9870da9a13d40f40



Boleta inscripción

202000118378001R

Número Único de Documento

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo
20200720211917.444Z

AzLeNWLLqgyLLM9oOiu+hcD69kkWCVCrgbY44GvKkyKotabg9Dvi646X+Ta8JBin
+mFAQy7PFw42DUomcsrBjwP07ARIX5Sooc2OgyZqJoV2qUaWquuDjgc97/
Nm4WIMokyoFDkWOIQqkHafUT//
W0+1XJd89qCCSxWYOpEnpZLX8UnCgizhAJWxQJH0eMbievevT3Lg9CX/g/
3IM2W9qZF99MNW/UJTTNEXBIEa7qFz0kRpmMblsKJgeZJcGZ3CKFFLnruXXhsw/bdKy
+1TTPGmkpRf0i79p0ne+xeqYJvrETB9FhcKhZ3KCCsD0p1So6C==

FIRMO

Responsable de oficina
Liliana Paredes Lugo
>23349034jZlo9ge+FdzgJjyB74tWC3IWTiM=|
iGpYH99geV9ksZDLIWyMcrKjy05d0FEoq9AKGMX
+Xng0zB6prVec04633o5j5HEDb1d7uZCvgCWOTFHMdeqtf1VFbkVl633bFIH6bYnAcIzOUFTXjxi6O1IsAJXi9N4xYd9zzt8mGQIh,
YOUF06bnwcuibBRUblF0PjRPFn2x1DkQZyMWWj/+jGtQSNIO4M7LyIMPTB5P/b22ElyVTOT1k411IX+eYtRjbczFGfQJd/
rt7Vd8WoSf0+H8xdy4DfULwoOaZjkAvFIM/ZucGkS2KJ6jd7FmQietFNdiRMmrx7MmavsTcZSyQ==



M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 38479
 Por instrumento No. 6816 Volumen: 45
 De fecha: 06/05/2020
 Formalizado ante: Notario Público
 Nombre: Karina Gastélum Félix No. 67
 Estado: Sonora Municipio: Hermosillo
 Consta que a solicitud de: JESÚS EDUARDO FERNANDEZ PERALTA
 Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: COMPUENLACES, S. DE R.L. MI

Se formalizó el acta de asamblea:
 General Especial
 En caso de asamblea general
 Ordinaria Extraordinaria
 De fecha: 12/04/2020

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Transformación de la sociedad a:

Modalidad de capital variable: Si No
 Nuevo tipo social derivado de la transformación (incluir denominación o razón social):
 COMPUENLACES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Aumento de capital fijo

Capital social fijo	Aumento	Capital social fijo total
300,000.00	300,000.00	600,000.00
<input checked="" type="checkbox"/> Con expresión de valor nominal	<input type="checkbox"/> Sin expresión de valor nominal	

Nombre / Denominación / Razón social	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nacionalidad	CURP	RFC	Fecha de nacimiento	Fecha de constitución de la sociedad	Partes	Valor	Total
JESÚS EDUARDO	FERNANDEZ	PERALTA	Mexicana	FEPJ680711S			150	A	1,000	150,000
MARIA DEL CARMEN	VEGA	VILLEGAS	Mexicana	VEVC671223I			150	A	1,000	150,000



Asamblea

20200011837800IR

Número Único de Documento

Nombre Denominación Razón social	Apellido Paterno	Apellido materno	Nacionalidad	CURP	Suscripción como sigue		No. de CUB Sociales	Series	Valor	Total
					RFC	Fecha de emisión				
CLARA DANIELA	FERNANDEZ VEGA		Mexicana		FEVC910525F		150	A	1,000	150,000
JESUS EDUARDO	FERNANDEZ VEGA		Mexicana		FEVJ950519A		150	A	1,000	150,000



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JESÚS EDUARDO	FERNANDEZ	PERALTA		PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	<p>---- VIGÉSIMA NOVENA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración por conducto de su Presidente, en su caso, tendrán a su cargo los negocios de la sociedad y llevarán a cabo las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, representando a esta, ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales y, ante toda clase de personas, con todas la facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, con las siguientes atribuciones y facultades:-----</p> <p>A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2831 (dos mil ochocientos treinta y uno) del Código Civil para el Estado de Sonora, y su correlativo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los estados de la república mexicana, para que lo ejercite ante cualquier persona, física o moral, ante cualquier autoridad del orden federal, estatal o municipal, judicial, administrativa, arbitral, penal, civil, mercantil, laboral, fiscal, de amparo, y de cualquier otra índole, para que lo ejercite sin limitación alguna, otorgándosele todas y cada una de las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, quedando el apoderado de una manera enunciativa y no limitativa, facultado para el ejercicio, promoción y desistimiento de toda clase de acciones principales o incidentales, la interposición del juicio de amparo directo o indirecto y desistirse de los que tramitara y asimismo para que conteste las demandas y reconveniones que se entablen en contra</p>



Nombramiento de funcionarios y apoderados y sus respectivas facultades						
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades	
					<p>de la sociedad poderdante, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, articule y absuelva posiciones, reouse jueces, árbitros y toda clase de autoridades, diga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, ejecute laudos y sentencias, embargue y represento a la sociedad en los embargos que en su contra se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transaccione cualquier procedimiento, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta cualquier juicio a la decisión de los jueces, árbitros y arbitradores y aun amigables componedores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva e interponga toda clase de recursos, acciones, excepciones y defensas, principales, accesorias o incidentales o de cualquier naturaleza,-----</p> <p>B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que se le confiere con todas y cada una de las facultades generales y especiales que conforme a la ley necesitan de poder o cláusula especial, de acuerdo con segundo párrafo del artículo 2831 (dos mil ochocientos treinta y uno) del Código Civil para el Estado de Sonora, y su correlativo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los estados de la República mexicana, pudiendo el apoderado de una manera enunciativa y no limitativa firmar y</p>	



Nombramiento de uno o varios representantes o apoderados				
Nombre	Apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Clase
				suscribir toda clase de contratos y de convenios de cualesquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos de la sociedad o en su caso, para la preservación de sus derechos y en su caso de su patrimonio, teniendo el uso de la firma social para la intervención en todos los actos jurídicos cuya naturaleza requieran tal carácter, pudiendo participar en representación de la sociedad en todo tipo de actos jurídicos de cualesquier naturaleza en los que la sociedad fuera parte, sin limitación alguna, podrá el apoderado nombrar y remover a los empleados y funcionarios de sociedad de cualquier nivel y asignarles sus facultades.----- C).- PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL, mediante la delegación de la representación legal de la sociedad mandante, para representar a la misma en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro), en relación a lo aplicable en las normas de los capítulos XII (décimo segundo) y XVII (décimo séptimo) del título catorce; todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. Igualmente, se confiere a favor del consejo



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades						
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	REG/ CURP	Cargo	Facultades	
						de administración la representación patronal de la sociedad poderdante en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercerá el representante legal con las siguientes facultades que se enuncian en forma enunciativa y no limitativa; el administrador único o consejo de administración, en su caso, como representante legal, patronal y apoderado jurídico general, podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a las que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en el presente mandato en lo aplicable, y demás llevarán la representación patronal para efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete), y también la representación legal de la sociedad mandante para los efectos de acreditar personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda) y III (tercera); podrá comparecer



Nombramiento de tripulantes y/o apoderados y sus respectivas facultades			
Primera Casilla	Segunda Casilla	Nombre del Poderado	Cargo
			al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la ley federal del trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a la que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres), en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro), todos los artículos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; asimismo, se le confiere facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad mandante en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la sociedad todo lo que el consejo de administración y/ o administrador único, haga en tales audiencias. ---- D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, que se le confiere con todas y cada una de las facultades generales y especiales que



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades						
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades	
					conforme a la ley necesiten de poder o clausula especial, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 2831 (dos mil ochocientos treinta y uno) del Código Civil para el Estado de Sonora, y su correlativo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los estados de la República Mexicana, pudiendo el apoderado de una manera enunciativa y no limitativa gravar, hipotecar, pignorar, vender, ceder, trasladar el dominio, arrendar y en cualquier forma imponer cargas sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad, representar a la empresa en toda clase de remates, obtener la adjudicación de bienes y sustentar toda clase de pujas.	
					E).- PODER CAMBIARIO, para ejercerse en toda la extensión de la república mexicana y en el extranjero, pero tan amplio como en derecho sea necesario, para emitir, aceptar, girar, librar, endosar, certificar, descontar, efectuar y realizar en cualquier forma de suscripción, títulos y operaciones de crédito, títulos valor con o sin garantía e instrumentos de pago, así como todo tipo de convenios, contratos, negocios, actos jurídicos y operaciones que estén relacionadas directa o indirectamente con los mismo, en los términos más amplios que establecen los artículos 9º. (noveno), fracción i (primera), párrafo final, 95 (ochenta y cinco), 174 (ciento setenta y cuatro) y 196 (ciento noventa y seis) de la ley general de títulos y operaciones de crédito; afianzar, coafianzar, y en general garantizar en nombre de la sociedad poderdante en forma individual, solidaria, subsidiaria o mancomunada, según corresponda a los intereses	



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades						
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Instancia	Cargo	Facultades
						de la sociedad poderdante, con o sin contraprestación, incluso con prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otra forma de garantía permitida por la ley, obligaciones a cargo de la sociedad poderdante, pudiendo por lo tanto suscribir títulos de crédito, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios o convenientes para el otorgamiento de dichas garantías; se incluyen las facultades de abrir cuentas de cheques en la (s) institución (es) bancaria (s), de disponer de sus fondos y las de cancelación de las mismas, en su caso, así como para que autorice a terceras personas a realizar los actos de depósito en otras instituciones u organizaciones auxiliares de crédito y, de obligar a la sociedad mandante, en cualquier forma que legalmente estime necesaria dentro de las operaciones propias de sus autorizaciones, y en forma enunciativa y no limitativa podrá además realizar toda clase de operaciones con instituciones de crédito, nacionales y extranjeras, con intermediarios del mercado de valores, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades de inversión, casas de bolsa, para disponer o depositar fondos, títulos de crédito o títulos de valor, desde luego dentro de las atribuciones que por este instrumento le otorga el órgano supremo de la sociedad. --- F)--- PODER PARA EFECTOS FISCALES que se otorgan en términos del artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal, pudiendo en consecuencia representar a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Hacienda del Estado; el Sistema de Administración Tributaria (SAT); para efectos de solicitar y obtener el Registro Federal De



Nombramiento de representantes y apoderados y sus representantes facultados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	REGIDOR	Cargo	Facultades
					Causante de la Sociedad: hacer cambios de domicilio y todo cuanto resulte necesario ante el SAT; el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), INFONAVIT, SAR, y ante cualquier otra autoridad ante quien resulte necesario representar a la Sociedad..... ---- G) - PODER PARA OTORGAR, DELEGAR, SUSTITUIR O REVOCAR, en todo o en parte los poderes a que se refieren todos los incisos anteriores del (A) al (F), reservándose su ejercicio..... También podrá otorgar poderes facultando a terceras personas para que a su vez puedan otorgar poderes que estimen convenientes para cada caso.....



Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	RFC/GRP	Colegio	Facultades
JESÚS EDUARDO	FERNANDEZ	VEGA		SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	<p>--- VIGÉSIMA NOVENA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración por conducto de su Presidente, en su caso, tendrán a su cargo los negocios de la sociedad y llevarán a cabo las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, representando a esta, ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales y, ante toda clase de personas, con todas la facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, con las siguientes atribuciones y facultades:-----</p> <p>A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2831 (dos mil ochocientos treinta y uno) del Código Civil para el Estado de Sonora, y su correlativo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los estados de la república mexicana, para que lo ejercite ante cualquier persona, física o moral, ante cualquier autoridad del orden federal, estatal o municipal, judicial, administrativa, arbitral, penal, civil, mercantil, laboral, fiscal, de amparo, y de cualquier otra índole, para que lo ejercite sin limitación alguna, otorgándosele todas y cada una de las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran clausula especial, quedando el apoderado de una manera enunciativa y no limitativa, facultado para el ejercicio, promoción y desistimiento de toda clase de acciones principales o incidentales, la interposición del juicio de amparo directo o indirecto y desistirse de los que tramitara y asimismo para que conteste las demandas y reconveniones que se entablen en contra</p>



Nombres de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades				
Nombre	Apellido	Segundo apellido	INSCRIPCIÓN	Facultades
				<p>de la sociedad poderante, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, articule y absuelva posiciones, recuse jueces, árbitros y toda clase de autoridades, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, ejecute laudos y sentencias, embargue y represente a la sociedad en los embargos que en su contra se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transaccione cualquier procedimiento, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta cualquier juicio a la decisión de los jueces, árbitros y arbitradores y aun amigables compondores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva e interponga toda clase de recursos, acciones, excepciones y defensas, principales, accesorias o incidentales o de cualquier naturaleza.</p> <p>B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que se le confiere con todas y cada una de las facultades generales y especiales que conforme a la ley necesiten de poder o clausula especial, de acuerdo con segundo párrafo del artículo 2831 (dos mil ochocientos treinta y uno) del Código Civil para el Estado de Sonora, y su correlativo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los estados de la República mexicana, pudiendo el apoderado de una manera enunciativa y no limitativa firmar y</p>